



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :— De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2004	Jueves 8 de julio	Número 128

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Burgos núm. 5. 464/2003. Pág. 2.

De Miranda de Ebro núm. 1. 177/2004. Pág. 2.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Bilbao-Bizkaia núm. 9. 37/2004. Págs. 2 y 3.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. Convenio colectivo de la empresa Cerámicas Gala, S.A. Págs. 3 y ss.

— AYUNTAMIENTOS.

Villagonzalo Pedernales. Estudio de detalle de la Unidad de Actuación S-2. Págs. 13 y ss.

ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 17 y 18.

— AYUNTAMIENTOS.

Miranda de Ebro. Concurso para la contratación de la Asistencia Técnica para la Coordinación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, durante la ejecución de obras municipales. Pág. 18.

Aranda de Duero. Obras, Urbanismo, Servicios y Arquitectura. Pág. 18.

Anguix. Pág. 18.

Miraveche. Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento de pastos en el Monte de Utilidad Pública n.º 198. Págs. 18 y 19.

Merindad de Sotoscueva. Expediente de modificación de créditos 1/2004. Pág. 19.

Devolución de garantía definitiva. Pág. 19.

Subasta para la contratación de la ejecución de la obra de «Pavimentación de dos caminos rurales en Villamartín de Sotoscueva y Herrera». Págs. 19 y 20.

Quintanilla Vivar. Pág. 20.

Partido de la Sierra en Tobalina. Pág. 20.

Gumiel de Izán. Pág. 20.

Huerta de Rey. Pág. 20.

Trespaderne. Pág. 18.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número cinco

5305M.

N.I.G.: 09059 1 0500499/2003.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 464/2003.

Sobre otras materias.

De doña Marcelina Cámara de la Fuente.

Procuradora doña Natalia Marta Pérez Pereda.

Contra doña Victoria Sedano Andrés y don Justo García González.

Doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ordinario n.º 464/03, seguido a instancia de doña Marcelina Cámara de la Fuente contra doña Victoria Sedano Andrés y don Justo García González, en los que se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto. — En Burgos, a 10 de junio de 2004.

Dada cuenta; el anterior escrito que presenta la Procuradora doña Natalia Pérez Pereda, únase a los autos de su razón y

Hechos. — Unico: La Procuradora doña Natalia Pérez Pereda, en nombre y representación de doña Marcelina Cámara de la Fuente, interesó la subsanación del error material que aparece en la sentencia dictada en juicio ordinario n.º 464/03 de fecha 17 de febrero de 2004, habida cuenta de que en el fallo se dice que la superficie aproximada de la vivienda es de 45 m.² cuando debe decir que la superficie aproximada es de 54 m.².

Parte dispositiva. — Su Señoría, por ante mí la Secretaria, dijo:

Se rectifica la sentencia de fecha 17 de febrero de 2004 dictada en autos de juicio ordinario n.º 464/2003, en el sentido de que en su fallo donde dice: «cuya superficie aproximada es de 45 m.²», debe decir: «cuya superficie aproximada es de 54 m.²».

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilustrísima señora doña María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos. Day fe.

Y para que conste y sirva de notificación del auto a los demandados, constituidos en rebeldía doña Victoria Sedano Andrés y don Justo García González y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 10 de junio de 2004. — La Magistrado Juez, María Luisa Miranda de Miguel. — La Secretaría Judicial (ilegible).

200405126/5188. — 72,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia número uno

40310.

N.I.G.: 09219 1 0101332/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 177/2004.

De doña Francisca Tricio Echeguren.

Procuradora doña Carmen Reboñar González.

Doña María del Mar Fernández Miranda, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 177/2004 a ins-

tancia de doña Francisca Tricio Echeguren expediente de dominio para la reaudación de las siguientes fincas:

— Casa en la calle Real Aquende o carretera de Orón, señalada con el número veinticinco, antes calle de la Libertad de Aquende o Subida para Orón, número tres, en Miranda de Ebro, que consta de planta baja y un piso. Mide por su frente 8,92 metros; por la espalda, 9,76 metros; y de fondo 8,78 metros. Linda: Frente, calle Real Aquende, llamada también carretera de Orón, antes con carretera; derecha entrando, casa de Julián Hernández, antes de Eugenio Calvo Gallarza; izquierda, con casa de herederos de Cipriano Dulanto, antes de Ramiro Dulanto; y espalda, con la huerta y jardín, antes huerta de Eugenio Calvo.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro al folio 24, del tomo 878 y es la finca registral número 6.644, inscripción 8.ª a favor de doña Dolores Arruza Orozco.

— Huerta o jardín al sitio llamado «Las Huertas», a la espalda de la casa descrita anteriormente, que tiene una extensión de cuatro áreas y treinta y una centiáreas.

Linda: Sur, que es el frente, la parte posterior de la casa antes descrita, en el Registro casa de Julián Hernández, antes huertas de José Calvo; oeste, que es la izquierda entrando, herederos de Cipriano Dulanto, antes de Ramiro Dulanto; y por el norte, que es el fondo, huertas de Alberto Tobalina y de Félix Valle.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro al folio 208, del tomo 874 y es la finca registral n.º 8.243 a favor de doña Dolores Arruza Orozco.

La ref. catastral de ambas fincas es: 3859009WN0235N001QB constando como titular don José Luis Vicente Isasi.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a doña Dolores Arruza Orozco y don José Luis Vicente Isasi para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Miranda de Ebro, a 5 de mayo de 2004. — La Magistrado Juez, María del Mar Fernández Miranda. — El Secretario (ilegible).

200404015/5189. — 92,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO NUEVE DE BILBAO-BIZKAIA

Número de identificación general: 48.04.4-04/000335.

N.º autos: Social ordinario 37/04.

Sobre cantidad.

Demandante: Don Juan Pineda Garrido.

Demandados: Fogasa, ACR Construcciones, S.A. y Arias Pena, Jesús María.

Cédula de notificación

Doña María Luisa Linaza Vicandi, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos n.º 37/04 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Pineda Garrido contra la empresa Arias Pena, Jesús María, sobre cantidad, se ha dictado la sentencia n.º 175, cuyo fallo literalmente dice:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda deducida por don Juan Pineda Garrido contra Jesús María Arias Pena y la Entidad ACR Construcciones, S.A., debo condenar como condono a Jesús María Arias Pena a abonar a don Juan Pineda Garrido la suma de 2.754,89 euros, respondiendo solidariamente la Entidad ACR Construcciones, S.A., de la suma de 2.742,29 euros, en concepto de salarios no abonados desde el 1 de septiembre

al 8 de octubre de 2003, horas extra realizadas en dicha fecha y liquidación a esa fecha incluyendo la parte proporcional de vacaciones y extra de diciembre.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado o su representante ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, o bien mediante manifestación de dichas personas de dicho propósito de recurrir al hacerles la notificación de la sentencia, debiendo consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 4783-0000-65 abierta en la Entidad Banesto, o asegurar mediante aval bancario solidario, la cantidad objeto de la condena y acreditar la consignación del depósito de 150,25 euros, en n.º de cuenta 4783-0000-69 al tiempo de interponer el recurso, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado o entregándolo en la Secretaría de la Sala al tiempo de personarse en ella.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Arias Pena, Jesús María, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Bilbao (Bizkaia), a 11 de junio de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, María Luisa Linaza Vicandi.

200405210/5194. — 88,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 27 de mayo de 2004 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente a la Empresa Cerámicas Gala, S.A., Código convenio 0900062.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la Empresa Cerámicas Gala, S.A., suscrito por la Representación Empresarial y el Comité de Empresa, el día 14 de mayo de 2004 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 21 de mayo de 2004.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. núm. 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 27 de mayo de 2004. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200404719/4723. — 1.485,00

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CERAMICAS GALA, S.A.

CAPITULO I. — AMBITO FUNCIONAL DE APLICACION

Artículo 1.º — El presente convenio de Cerámicas Gala, S.A., regulará a partir de la fecha de entrada en vigor las relaciones de su personal cuyas categorías se especifican en el mismo.

CAPITULO II

A. — Vigencia y duración.

Artículo 2.º — Los efectos del convenio, serán desde el día siguiente al de su firma. Los efectos económicos se aplicarán con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2004, para todo el personal en plantilla, a la fecha de la firma.

La duración de este convenio será de tres años a partir del 1 de enero de 2004, finalizando el 31 de diciembre de 2006.

Artículo 3.º — El convenio será prorrogable de año en año, salvo denuncia expresa del mismo durante el último mes de su término o de cualquiera de sus prórrogas, manteniendo su vigor hasta la consecución de un nuevo acuerdo.

B. — Incrementos salariales.

Artículo 4.º — Primer año: 2,60% de incremento con revisión a partir del 2,0%.

Segundo y tercer año: IPC previsto por el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado + 0,7% el segundo año y + 0,8% el tercer año. Revisión salarial a partir del IPC previsto, para el caso de que el IPC real de final de año supere dicha magnitud.

CAPITULO III. — COMPENSACION, VINCULACION Y NO CONCURRENCIA

A. — Compensación, absorción y garantía personal.

Artículo 5.º — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual, siendo compensables y absorbibles respecto de cualesquiera otras retribuciones fijadas o por fijar por imperativo legal, jurisprudencia, pacto de cualquier clase, etc., en tanto sean superiores globalmente en cómputo anual, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior.

Se mantendrán «ad personam» las situaciones anteriores que individualmente sean más beneficiosas.

B. — Vinculación a la totalidad.

Artículo 6.º — El conjunto de derechos y obligaciones pactados en este convenio constituyen un todo indivisible y por consiguiente la no aceptación de algunas de las condiciones en él pactadas suponen la de la totalidad.

C. — Pacto de no concurrencia.

Artículo 7.º — La aplicación del presente convenio excluye a los demás, actuales o futuros, que pudieran pactarse en cualquiera de los ámbitos territoriales o funcionales. Sólo en lo no previsto en el presente convenio, será aplicable como derecho supletorio lo establecido en las Normas Legales de Aplicación, el Estatuto de los Trabajadores y Ley Orgánica de Libertad Sindical.

CAPITULO IV. — ORGANIZACION DEL TRABAJO

A. — Norma general.

Artículo 8.º — La facultad y responsabilidad de organizar el trabajo en cada sección y puesto de trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa, dentro del marco de la legalidad vigente.

B. — Facultades de la Dirección de la Empresa.

Artículo 9.º — Son facultades de la Dirección de la Empresa:

— La calificación del trabajo según cualesquiera de los sistemas internacionalmente admitidos.

— La exigencia de los rendimientos mínimos y de los habituales del trabajador en cada sección.

– La determinación de los métodos de trabajo encaminados a obtener y asegurar la optimización de los rendimientos.

– La adjudicación del número de máquinas o de tareas necesarias para la saturación del trabajo en orden a la optimización de los rendimientos.

– La fijación de los índices de desperdicios, pérdidas y calidad admisibles a lo largo del proceso de fabricación.

– La exigencia de una vigilancia, atención y diligencia en el cuidado de la maquinaria, instalaciones y utillajes encomendados al trabajador.

– La movilidad funcional y redistribución del personal de la Empresa con arreglo a las necesidades del trabajo, de la organización y de la producción.

– La realización de las modificaciones en los métodos, tarifas y distribución del personal, cambio de funciones y variaciones técnicas de las máquinas, instalaciones y utillajes.

– La regulación de la adaptación de las cargas de trabajo, rendimientos y tarifas a las condiciones que resulten del cambio de métodos operatorios, procesos de fabricación, cambios de materiales, máquinas o condiciones técnicas de las instalaciones.

C.– Obligaciones de la Dirección de la Empresa.

Artículo 10. – Son obligaciones de la Dirección de la Empresa:

– Informar a los representantes legales de los trabajadores acerca de las modificaciones de carácter general en la organización del trabajo.

– Tener a disposición de los Representantes Sindicales y de los trabajadores, en lugar accesible, la especificación de las tareas asignadas a cada puesto de trabajo, así como las tarifas y complementos salariales vigentes.

– Establecer y redactar la fórmula para los cálculos del salario en forma clara y sencilla a fin de facilitar la debida comprensión por parte de los trabajadores.

– Recoger y estimular toda iniciativa de cualquier trabajador encaminada a mejorar y perfeccionar la organización del trabajo.

– Fomentar planes de formación profesional en la medida de las necesidades del centro de trabajo.

– Establecer con claridad los niveles de calidad y pérdidas de cada tarifa de trabajo.

D.– Sistema de trabajo medido.

Artículo 11. – El sistema de trabajo medido es el «Bedaux» y corresponde su aplicación a la Dirección de la Empresa asistida por la Oficina de Métodos y Tiempos. Las competencias que la Ley reserva a la Representación de los Trabajadores se ejercerán a través del Comité.

La medición del tiempo de trabajo se llevará a cabo mediante cualquiera de las técnicas de medición internacionalmente admitidas, siempre en unidades de tiempo «Bedaux».

Comisión mixta de M. y T.

Artículo 12. – La Comisión Mixta se compondrá de cinco miembros. Tres miembros del Comité de Empresa que ostentarán su representación y serán designados por éste, y dos por la Dirección de la Empresa.

De las reuniones se levantará la oportuna acta firmada por todos los asistentes. Sólo se entenderá que existe acuerdo cuando así se manifieste expresamente en la propia acta.

El Comité designará de entre sí, tres suplentes con la finalidad de reemplazar a los titulares ante posibles ausencias de éstos. La Comisión podrá ser asistida por un cuarto miembro de entre los suplentes cuando el tema a tratar así lo requiera.

A petición de los miembros procedentes del Comité, la Empresa les dará cursos de formación a fin de facilitar su labor en la Comisión Mixta de M. y T.

Artículo 13. – Será competencia de esta Comisión:

1.º Conocer y emitir informe previo sobre los nuevos procesos (valores-punto), así como sobre las revisiones de tiempo de los trabajos establecidos.

La Empresa, una vez comunicados los nuevos procesos y sus valores-punto, facilitará esta labor dando cuantas explicaciones se requieran incluso, cuando sea necesario, sobre el mismo puesto de trabajo afectado.

2.º Conocer los factores contenidos en los Manuales de valoración de puestos de trabajo y su peso. En el supuesto de que algún trabajador discrepe de la valoración efectuada, sus representantes en la Comisión Paritaria podrán solicitar su revisión por si procede.

3.º Conocer los índices de pérdidas o calidades. En casos puntuales que afecten a determinados colectivos y a petición de la Comisión, se informará de la equivalencia económica de dichos índices.

4.º Conocer los coeficientes de descanso de los puestos de trabajo que se revisen.

5.º Recibir las tarifas de trabajos y sus anexos.

6.º Conocer las adaptaciones y premios que en cada caso se apliquen.

7.º Recibir de sus respectivas representaciones cuantas comunicaciones y escritos se remitan en materia de trabajo medido.

Artículo 14. – Los informes a que se refiere el artículo anterior, apartado 1.º, tendrán carácter de previos a la implantación de los valores en cuestión, estableciéndose a tal fin un plazo máximo de quince días naturales a partir del cual la Dirección podrá ponerlos en vigor.

E.– Revisiones de tiempos y rendimientos.

Artículo 15. – Los valores puntos establecidos en cada sección y puesto de trabajo de la Empresa serán revisados por alguna de las circunstancias siguientes:

– Por modificación del método operatorio.

– Por modificación técnica o ambiental.

– Por error de cálculo o medición.

– Por variación de la saturación (puntos concedidos).

– Por cambio de número de trabajadores o de las características del material.

Si el valor punto sustituye a uno provisional, se abonará con efecto retroactivo las diferencias que hubieren si son favorables al trabajador.

En todos los demás casos en que la revisión origine una disminución en los valores puntos asignados, se señalará un periodo de adaptación a los nuevos valores que se fijará de acuerdo con el siguiente baremo:

Porcentaje de Reducción	N.º de meses de Adaptación	Puntos-hora por cada 1% de Reducción
Hasta el 14,9%	1	0,50
Del 15 al 29,9%	2	1.º mes: 0,65 2.º mes: 0,25
Más del 30%	3	1.º mes: 0,70 2.º mes: 0,40 3.º mes: 0,15

La adaptación tendrá vigencia durante seis meses como máximo contados a partir de la fecha de aplicación de los nuevos valores.

Se computará como periodo de adaptación el primer mes o los primeros meses que realice el trabajo dentro de los seis meses en que como máximo tiene vigencia la adaptación.

Durante el periodo de adaptación fijado según el baremo anterior se abonará la actividad real obtenida por los trabajadores con

los nuevos valores, más los puntos de acomodación concedidos por el referido período.

Terminado el período de adaptación, los trabajadores percibirán en lo sucesivo las actividades que obtengan con los nuevos valores revisados y se devengará a su favor un premio final cuya cuantía se calculará multiplicando por 1,5 el número de puntos concedidos en el período de adaptación y por el precio del punto correspondiente al grado de trabajo.

Este premio se abonará de una sola vez al trabajador y será proporcional al número de horas trabajadas en el período de adaptación, siempre que una vez terminado el mismo, desarrolle una actividad igual a la que venía obteniendo con anterioridad a la reducción de los valores punto. El premio tendrá vigencia durante tres meses como máximo, contados a partir del último mes que tuvo adaptación.

Se computará el primer mes que se realice el trabajo dentro del período anteriormente citado.

F.- Movilidad funcional.

Artículo 16. – La movilidad funcional podrá obedecer a las siguientes causas:

1.º A petición del interesado de forma escrita y motivada; caso de acceder a dicha petición, la Dirección asignará el salario al trabajador de acuerdo con el que corresponda a la categoría y puesto del nuevo destino sin que tenga derecho a indemnización alguna.

2.º Mutuo acuerdo entre el trabajador y Empresa en cuyo caso se estará a lo convenido por ambas partes.

3.º No reunir las condiciones idóneas requeridas para el puesto de trabajo que desempeña; la Dirección, oídos los oportunos informes de los Servicios Médicos, Comité de Salud Laboral, representantes de los trabajadores, según los casos, procederá al traslado del trabajador interesado a otro puesto más acorde con sus facultades.

4.º Necesidades justificadas de organización, en cuyo caso se aplicará como único criterio de selección la capacidad para el desarrollo correcto de las tareas correspondientes a cada puesto de trabajo, con exclusión de cualquier otro factor discriminatorio o de actuaciones que de manera directa y ostensible redunden en perjuicio de la formación profesional del trabajador.

En los supuestos 3.º y 4.º se respetará el salario/convenio del trabajador afectado por el cambio, aplicándose en cuanto a los complementos salariales los que rijan para el nuevo puesto. No obstante, se establece la siguiente regla que tiene por finalidad moderar las oscilaciones salariales sin interferir la correcta aplicación de la estructura salarial pactada en este convenio.

A estos efectos, los trabajadores serán informados en el mes de enero de cada año del promedio ponderado de grado según las horas trabajadas en cada uno de ellos durante el año anterior. Cada año, se comparará el citado promedio con el del año anterior. En los casos que resulten diferencias negativas superiores a un grado, se abonará el exceso a partir de dicho grado.

Los promedios de grado a comparar serán los de las horas trabajadas en el propio año y los de las horas percibidas en el año anterior, tanto en lo que respecta a complemento funcional de puesto de trabajo, como en lo que concierne al valor punto prima.

Para el caso de personal del grupo de Especialistas mayor de 58 años, la movilidad funcional no le podrá suponer disminución superior a dos grados, en la percepción del complemento funcional por puesto de trabajo, respecto del promedio de grado obtenido en el año natural inmediato anterior a cumplir los 58 años.

No obstante se establece el siguiente sistema de adaptaciones para el personal sujeto a cambio de puesto de trabajo que dispondrá de un determinado número de puntos concedidos, dependiendo del caso concreto, como sigue:

Cambio de puesto de trabajo a:

– Grados 8 y 9	6.975 puntos (1)
– Grado 7	4.650 puntos
– Grado 6	3.100 puntos
– Grado 5	2.325 puntos (2)
– Grado 4	930 puntos

Los trabajos de grado inferior al 4 no tienen adaptación.

Las adaptaciones de colado serán las establecidas en las tablas entregadas en la Comisión de Métodos y Tiempos.

La adaptación se dará sólo por la primera vez que se realice el cambio.

Cuando una persona esté durante un período de tiempo superior a un año sin realizar un trabajo que estuvo haciendo con anterioridad, dispondrá de 350 puntos.

El grado a aplicar durante el período de adaptación será el del nuevo puesto de trabajo.

La actividad será la que resulte de sumar a los puntos realmente producidos los puntos concedidos por adaptación. La actividad tope a pagar será de 80 puntos/hora.

En los cambios de puesto de trabajo que generen una adaptación por nuevo puesto de trabajo y mientras dure la misma no se estará sujeto al sistema de bonificación y descuento.

Se entiende por nuevo puesto cuando el trabajador es de nuevo ingreso en fábrica o cuando siendo de plantilla se incorpora a un puesto de trabajo en el que no ha estado con anterioridad, bien por cambio de sección, bien por cambio dentro de la misma sección, quedando excluidas el resto de adaptaciones que se producen por cambio de tipo de pieza o cambio después de un año.

No generan cambio de puesto de trabajo los cambios de pieza dentro del puesto de trabajo y en particular quedan excluidos los cambios recogidos en la llamada (1) de este artículo, es decir los cambios de pieza dentro del colado.

Para aquellos trabajos en los que haya una dificultad justificada de aplicar la adaptación por puntos concedidos se aplicará el sistema de días de acuerdo a lo siguiente:

– Grados 8 y 9	45 días.
– Grado 7	30 días.
– Grado 6	20 días.
– Grado 5	15 días.
– Grado 4	6 días.

Se aplicará el grado del nuevo puesto de trabajo y la actividad a pagar será de 75 como máximo.

La adaptación quedará anulada automáticamente si se comprueba que no es utilizada de forma correcta y progresiva.

Los trabajos medidos, inferiores al grado 4, se percibirán a este grado.

G.- Pago de actividades.

Artículo 17. – En todos los casos, el tope máximo para el pago de actividades obtenidas por trabajo efectuado será de 80 puntos Bedaux/hora.

Los abonos o descuentos por pérdidas imputables al trabajador serán adicionados o deducidos de la actividad obtenida con el tope de 80 puntos Bedaux/hora.

El pago de actividades, en todos los casos, queda condicionado a que al efectuar los trabajos se siga el método establecido en los estudios de tiempo, no exista riesgo de disminución o peligro de integridad física y se mantengan las normas de calidad establecidas.

H.- Disminución en los rendimientos de trabajo.

Artículo 18. – Cualquier rendimiento inferior al habitual deberá ser justificado convenientemente por el trabajador, permitiéndose esta anomalía, cuando esté justificada, durante el tiempo de dura-

ción de la causa justificada que lo motiva, siempre que los rendimientos no sean inferiores a 60 puntos Bedaux/hora.

Si en algún caso se obtuvieran actividades inferiores a 60 puntos Bedaux/hora, las horas en que tal circunstancia se produzca se pagarán a razón del salario convenio.

CAPITULO V. – HORARIOS Y REGIMEN DE TRABAJO

A. – Horarios.

Artículo 19. – A todos los efectos se estará al cómputo anual de horas efectivas de trabajo real pactado que es de 1.759,25, equivalentes a 226 días respectivamente de promedio a razón de 7,784 horas de trabajo efectivo diario (7 horas y 47 minutos).

El personal disfrutará de un día de libre disposición que no altere el normal funcionamiento de la Empresa en función de la familia de producto o equipos de trabajo, no superando el 10% de los puestos de trabajo, estableciéndose un preaviso de 7 días.

En los casos de jornada continuada el personal la interrumpirá quince minutos para su uso como descanso o «bocadillo» que no computará a ningún efecto ni como jornada de trabajo ni como concepto retribuable.

Son días de trabajo ordinario todos los días naturales del año excepto domingos, festivos y vacaciones de convenio. Si durante la vigencia del presente convenio mediara Acuerdo Interprofesional vinculante suscrito por las Organizaciones Sindicales y Asociaciones Patronales más representativas de carácter estatal y se concretara una jornada de horas efectivas año inferior, se estaría a lo acordado al respecto.

Por excepción el personal que trabaja en turnos con descanso semanal rotativo, dada la índole del trabajo que realiza, trabajará todas las festividades que no coincidan con sus días de descanso, y disfrutarán de dichos días como festivos, rotativamente a razón de un ciclo de dos (2) días continuados después de 6 días de trabajo y seis ciclos de 3 días continuados después de 6 días de trabajo y así alternativamente.

Cuando corresponda trabajar a este personal en días señalados como festivos en el calendario laboral para el resto de la plantilla, percibirá sobre su retribución normal el complemento establecido en el artículo 30.

En el último trimestre del año se realizará un ajuste individual a todo el personal que haya permanecido en alta durante el mismo, de tal forma que su cómputo anual de número de días laborales sea equivalente al número de horas efectivas de trabajo pactadas.

Este ajuste se realizará en base a las necesidades organizativas de la Empresa.

Los horarios y turnos aplicables a cada trabajador son los que rigen en la sección de destino.

A partir del año 2007, el personal disfrutará de 1 día de libre disposición, cada semestre, en las mismas condiciones que las establecidas actualmente para 1 día, excluyendo disfrutarlo en el turno de noche, salvo los trabajadores que de forma continuada lo presten durante todo el año.

B. – Horas extraordinarias.

Artículo 20. – El trabajo en horas extraordinarias es de libre aceptación por parte de los trabajadores. Excepcionalmente en trabajos de reparación urgente o de fuerza mayor deberán trabajarse las que sean necesarias.

Igualmente respecto de las estructurales necesarias por periodos punta, ausencias imprevistas, cambios de turnos, las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate (casos específicos, por ejemplo, de los horneros respecto del cuarto de hora de interrupción de jornada que al no poder disfrutarlo han de computárselas como extraordinarias) o mantenimiento. Casos todos ellos en los que no pueden ser sustituidos por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas en la Ley.

Son de libre aceptación también, las horas extraordinarias trabajadas en inventarios siempre que no se trate de trabajadores especialmente cualificados para estos trabajos, en cuyo caso deberá prestarse el servicio demandado.

Se considerarán suprimidas las horas extraordinarias habituales. A tal efecto se acomodarán los horarios en la forma que eviten su realización.

En los casos de «fuerza mayor» y «estructurales» no les será aplicable el recargo establecido en las cotizaciones a la Seguridad Social a las horas extraordinarias. Para ello se notificará así mensualmente a la Autoridad Laboral conjuntamente por Empresa y Comité.

En los anexos números 4 y 5 se detallan los precios convenidos para el pago de las horas extraordinarias. El complemento por calidad y cantidad (prima actividad) se abonará sin incremento alguno. A petición del trabajador se sustituirá el citado pago a cambio de 1,75 horas de descanso en jornada ordinaria por cada hora extraordinaria realizada.

C. – Requerimientos a domicilio fuera de fábrica.

Artículo 21. – Cuando un trabajador sea requerido en su domicilio o fuera de la Factoría para que acuda a la misma para algún servicio o reparación imprevisto fuera de su jornada de trabajo, se le abonará una compensación según lo establecido en el anexo n.º 6 H, y se le computarán como mínimo dos horas extras aunque el tiempo empleado sea inferior.

CAPITULO VI. – SISTEMA DE RETRIBUCIONES

A. – Estructuración de la retribución del trabajo.

Artículo 22. – La ordenación salarial que se recoge en el presente capítulo, tiene como fin simplificar los diversos conceptos retributivos y facilitar la confección y comprensión de la nómina y constituye un todo indivisible que engloba todas las percepciones con carácter excluyente, no siendo susceptible de tratamientos particularizados.

B. – Ordenación del salario en la Empresa.

Artículo 23. – Salario convenio.

Se establece un salario convenio para cada categoría o grupo profesional que incluye los siguientes conceptos:

- Salario mínimo de la categoría o grupo profesional.
- Complemento garantizado por trabajo a prima.
- Complemento de penosidad, toxicidad y peligrosidad.
- Complemento regularizador de redondeo.

Todos los conceptos reseñados se absorben e integran en este salario.

Sus cuantías se establecen en los anexos números 1, 2 y 3.

Artículo 24. – Complemento funcional por puesto de trabajo.

Dentro de cada categoría o grupo profesional, los distintos trabajos a realizar son objeto de una retribución diferenciada en función de la debida calificación de los mismos, que además de la dificultad y destreza profesionales mide el esfuerzo y ambiente higiénico en que se desarrolla (penosidad, toxicidad, peligrosidad, temperatura, etc.). Dicha calificación desemboca en la asignación del grado correspondiente a cada trabajo.

Consecuentemente todo trabajador percibirá un complemento en función del grado asignado al trabajo o trabajos que en cada momento realicen y cuyas cuantías son las indicadas en los anexos números 1, 2 y 3.

Artículo 25. – Complemento por calidad y cantidad de trabajo.

Para el personal que trabaje a actividad medida, se establece un valor punto/hora por grado de trabajo a percibir por los puntos de exceso sobre 60 puntos Bedaux/hora conseguidos en los trabajos encomendados sin detrimento de la calidad establecida. Sus cuantías son las establecidas en los anexos números 1, 2 y 3.

Artículo 26. – Complemento personal. Antigüedad.

Se tienen establecidos dos (2) bienes a percibir a los dos o cuatro años respectivamente de antigüedad en la Empresa y quinquenios computables de cinco en cinco años a partir del 4.º de antigüedad.

Sus cuantías se establecen en el anexo n.º 6 A.

Artículo 27. – Complemento de devehgos superior al mes.

Anualmente se abonarán dos pagas extraordinarias (de San Pedro en junio y Navidad en diciembre).

A estos efectos las fechas para efectuar el cómputo de la parte proporcional que corresponden al personal de nuevo ingreso o al que cause baja en la Empresa serán las siguientes:

– Paga de San Pedro: Se computará el tiempo trabajado desde el 29 de junio de un año hasta el 28 de junio del año siguiente.

– Paga de Navidad: Se computará el tiempo trabajado desde el 22 de diciembre de un año hasta el 21 de diciembre del año siguiente.

Sin perjuicio de las fechas de cómputo antes citadas, el pago de estas pagas se efectuará junto con las retribuciones del mes de mayo (la de San Pedro) y la del mes de noviembre (la de Navidad).

Las cuantías totales y por todos los conceptos de cada paga para el personal del grupo obrero, se indican en el anexo n.º 6 B. El resto del personal percibirá en cada paga de San Pedro y Navidad el salario mensual que tenga asignado.

Artículo 28. – Vacaciones.

Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales. Para computar el derecho a las vacaciones o a su parte proporcional se tendrá en cuenta el tiempo trabajado entre el 1.º de julio del año anterior y el 30 de junio del año de disfrute.

Se disfrutarán como norma general en dos turnos, durante los meses de julio y agosto. El establecimiento de los citados periodos de disfrute se entiende salvo motivos justificados o de fuerza mayor, así como en el caso de reparaciones o modificaciones en los hornos, que conlleven parada de los mismos, en cuyo caso se disfrutarían en tres turnos.

Se establece un desplazamiento en el disfrute de vacaciones, en relación con la norma general, en la forma siguiente:

– 2 días que afectan al personal de Carga de Cadena (4 personas), pulidores de piezas devueltas (2 personas), carrusel de Esmaltería (2 equipos), sección de Hornos (excepto conductores de Hornos).

– 3 días que afectan al personal de la sección de Control de Calidad Final.

Por excepción y en razón del servicio a realizar para el que específicamente existen, los servicios en régimen de turnos de mañana, tarde y noche, las disfrutarán en el número de meses necesarios para que en ningún momento se acumule más de una persona por cada servicio en vacaciones, afectando a Conductores de Hornos, Vigilantes y Electricistas.

A efectos del pago al personal mensual, las vacaciones le serán abonadas a razón del salario mensual que tengan individualmente asignado, y al personal del grupo obrero le serán abonadas 160 horas (20,65 días) a razón del promedio de grado y actividad que hubiera obtenido en el último mes natural trabajado antes del comienzo de las vacaciones, incluido P.P.A. y N. y 72,50 horas (9,35 días) de salario de domingos y festivos, más la antigüedad que corresponda a cada uno.

Artículo 29. – Retribución días no trabajados.

Al personal del grupo obrero se le abonará por cada día festivo del calendario laboral, así como por cada día de descanso establecido, la retribución señalada para cada categoría en el anexo n.º 6 C.

Artículo 30. – Complemento por trabajo en día festivo.

Afecta este concepto al personal cuando coincidan como día de trabajo jornadas declaradas festivas en el calendario laboral de la Empresa, al cual se le devengará además de las retribuciones normales, la retribución establecida en el anexo número 6 D.

Artículo 31. – Complemento por trabajo nocturno.

Al personal que trabaje en horas comprendidas entre las 22 y las 6 horas de la mañana, siempre que no haya sido contratado expresamente para ello, se le abonará por cada hora efectiva trabajada con tal carácter las cuantías señaladas en el anexo número 6 E.

Artículo 32. – Complemento de trabajo en Nochebuena, Nochevieja, Navidad y Año Nuevo.

A todo el personal que trabaje en las noches del 24 al 25 de diciembre y del 31 de diciembre al 1 de enero, así como la mañana o tarde del 25 de diciembre y 1 de enero se le abonará las cuantías señaladas en el anexo n.º 6 F.

Artículo 33. – Licencias.

El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo por los motivos y tiempos establecidos en el apartado 3 del artículo 37 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, con derecho a percibir el salario de convenio más complemento funcional por puesto de trabajo y antigüedad:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días por el nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización hasta segundo grado de consaguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido, en más del 20% de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la Empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente. En este supuesto e) se percibirá la retribución media íntegra que viniera devengándose.

En los supuestos previstos en los apartados a) y b), se percibirá la retribución media calculada de igual forma que para las vacaciones, tanto para los días laborables como para los festivos.

En todo caso, el disfrute de licencias guardará relación directa respecto del hecho causante, en cuanto a la fecha del comienzo de las mismas, con la única salvedad de la licencia por matrimonio cuando se interfieran con vacaciones. En el caso de coincidir la licencia íntegramente en días festivos, se incrementará la misma en un día.

Se equiparan las parejas de hecho en cuanto al disfrute de licencias y permisos cumpliendo la Legislación aplicable.

Artículo 34. – Permisos.

El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo por los motivos y tiempos establecidos en este artículo, con derecho a percibir el salario de convenio, el complemento

funcional por puesto de trabajo, antigüedad y parte proporcional de la retribución de días no trabajados:

a) Un día por boda de padres, hijos o hermanos hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, por primera comunión o bautizo de hijos, cuando coincidan en día laborable.

b) Quince horas al año como máximo para salidas a visitas médicas, tanto de cabecera como de especialistas de la Seguridad Social, siempre que se acuda al trabajo aportando los correspondientes justificantes.

Sólo se dispensará de acudir al trabajo en los casos de consultas prescritas por especialistas de la Seguridad Social en centro de la misma fuera de Burgos.

También contabilizará en este cómputo, el tiempo empleado en la asistencia médica, en la Mutua de accidentes, el día del mismo y siempre que no proceda la baja médica.

Artículo 35. – *Paros e interrupciones.*

Los paros e interrupciones que se produzcan durante el trabajo cualquiera que sean las causas, siempre que no sea posible recuperarlos, se abonarán a razón de salario convenio, más el complemento salarial por puesto de trabajo. Si el motivo del paro obedece a causas catastróficas o ajenas a la fábrica, se abonará a razón del salario de convenio.

C. – *Salario garantizado.*

Artículo 36. – Durante la vigencia del presente convenio, cualquier posible reducción de horas efectivas año, sin reducción de salarios, no irá en detrimento del cómputo bruto anual de las líneas salariales, y repercutirá de forma proporcional sobre los conceptos: Salario convenio, Complemento funcional por puesto de trabajo y valor punto prima.

Si la reducción de horas efectivas año llevara acompañada por Ley una reducción de salarios o una indefinición en esta materia, el Comité y la Dirección de la Empresa pactarían los términos de su aplicación.

D. – *Bases de cotización.*

Artículo 37. – Por lo que respecta a las bases de cotización por Seguridad Social se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en el momento de su aplicación, siendo de cuenta de los trabajadores el pago de las cuotas que les correspondan, así como las obligadas retenciones a cuenta del Impuesto de las Personas Físicas.

E. – *Cálculo de devengos.*

Artículo 38. – El cálculo y liquidación de los trabajos a efectos de pago de devengos obtenidos por los trabajadores, continuará efectuándose por meses como en la actualidad y será hecho efectivo a los interesados dentro de la primera quincena del mes siguiente a través de Entidad Bancaria o Caja de Ahorros.

Los trabajadores que lo deseen podrán solicitar anticipos a cuenta de los devengos hasta 900 euros mensuales. Este anticipo será descontado al efectuar el pago de los devengos correspondientes.

CAPÍTULO VII. – MOVIMIENTO DEL PERSONAL Y CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

A. – *Ingreso y periodo de prueba.*

Artículo 39. – A todo ingreso en la Empresa precederá un periodo de prueba de 15 días laborables de duración para los trabajadores no cualificados y de tres meses para el resto del personal, salvo Técnicos Titulados que será de seis meses.

Excepcionalmente para aquellos trabajos que requieran formación específica en el seno de la Empresa previa a su total capacitación para la realización de los mismos, se acuerda ampliar dicho periodo a tres meses renovables por otros tres.

Durante el transcurso del periodo de prueba la Empresa y el trabajador podrán resolver libremente el contrato sin lugar a reclamación del acto de resolución.

Al final de este periodo se establecerá el contrato en la modalidad que corresponda.

La situación de incapacidad laboral transitoria que afecte al trabajador durante el periodo de prueba interrumpe el cómputo del mismo.

B. – *Contratación.*

Artículo 40. – Ambas partes acuerdan hacer remisión expresa a lo dispuesto en el art. 59 del Convenio Nacional para las industrias extractivas, industrias del vidrio, industrias cerámicas y para las del comercio exclusivista de los mismos materiales (B.O.E. 24-09-02), en cuanto a lo relativo a la duración máxima de los contratos eventuales de duración determinada por circunstancias de la producción, sometiéndose a la interpretación o modificación que sobre este tema, se efectúen en el futuro en el mencionado convenio, para adaptarle a la legislación vigente en cada momento.

C. – *Categorías laborales en la Empresa.*

Artículo 41. – Las categorías laborales existentes en la Empresa y a las que afecta el presente convenio, son las detalladas en los anexos correspondientes a las Tablas Salariales del personal mensual y del personal del grupo obrero.

La inclusión en una u otra categoría depende del nivel de conocimiento o profesionalidad alcanzados por cada trabajador y en base a la normativa generalmente aplicable a cada caso, pues se trata de categorías existentes en la generalidad de las empresas.

La categoría de Especialistas, sin embargo, a la que se refiere el anexo n.º 1, recoge una serie de actividades y puestos de trabajo específicos de nuestra actividad, que a continuación se detallan:

– Sección de Modelación.

Constructor de formas, matricero, reparador de matrices, reparador y reformador de moldes en colado, colador de moldes sistema convencional, fabricación de moldes en carrusel, constructor y reparador de tubos, flejes-marcos, colador de gáligos y piezas accesorias, montar baterías, cambio de moldes, fabricación platos poliuretano, carretillero, limpiezas.

– Sección preparación Pasta y Esmalte.

Maniobrero de instalación de preparación de pasta y esmalte, cargador de molinos de esmalte, conductor de pala cargadora, preparador de barbotina de bridas, preparación masilla esmalte reparación 2.º fuego, maniobrero de bombas de trasiego de pasta y esmalte, tamizador de pasta y esmalte, controlador de materias primas, controlador de pastas, controlador de esmaltes, carretillero, limpiezas.

– Sección Colado.

Colador de aparatos, maniobrero de instalaciones de colado ayudante-maniobrero de instalaciones de colado, empolvador de moldes, colador de accesorios y piezas complementarias, carga de cadena de transporte, retirar y stockar piezas en secadero, recoger y tirar pérdidas, limpiezas.

– Sección de Esmaltería.

Pulidor de piezas en cabinas convencionales, esmaltador de piezas en cabinas convencionales, raspador de esmalte en zona de apoyo de piezas, limpieza de carrusel y cabinas convencionales, reparar y clasificar piezas devueltas de esmaltería, limpiezas. Equipo de esmaltado de piezas en carrusel: cargador, pulidor, soplador, inspector, esmaltador, colocador de calcomanías, raspador de esmalte en zonas de apoyo, descargador, transporte de piezas y colocador de soporte en platos.

– Sección Hornos.

Cargador de hornos, conductor de hornos, montador y reparador de vagones, ayudante conductor de hornos, descargador de hornos, transporte de carros y limpiezas.

– Sección Control de Calidad Final.

Inspector-clasificador de productos acabados, paletizador, rectificar y embalar piezas, amolador de aparatos, reparador de piezas cocidas, reparador de piezas cocidas para 2.º fuego, montador mecanismos, embolsador de tornillería-sujeción de piezas, embalador de productos acabados, stockar piezas en palets cinta de inspección, probador de estanqueidad de aparatos, clasificador de pérdidas, carretillero, limpiezas.

– Sección Almacén-Expediciones.

Preparador de pedidos, cargador y descargador de camiones, carretillero, stockar piezas en zona picos, limpiezas.

– Sección Gestión de Calidad.

Verificador de gestión de calidad, ayudante verificador gestión de calidad.

– Sección Varios.

Los restantes trabajos no especificados anteriormente, tales como limpiezas generales, transportes, rompedor de moldes, trabajos esporádicos, etc.

– Bañeras y productos acrílicos.

Termoconformado, reforzado, laminado, mecanizado, inspección, montar hidromasaje bañeras acrílicas y de chapa, prueba eléctrica en bañeras acrílicas y de chapa, embalaje, pre-montajes, carretillero y limpiezas.

D. – Provisión de vacantes.

Artículo 42. – Cuando se produzcan vacantes o puestos de nueva creación en la Empresa que correspondan a puestos sin ejercicio de autoridad y que puedan suponer promoción para personas adscritas de la plantilla de la misma, se dará preferencia al personal de la plantilla para optar a la provisión del puesto.

A tal efecto, se dará conocimiento de tal circunstancia al Comité de Empresa y se publicará en el tablón de anuncios, a fin de que las personas que se consideren capacitadas puedan optar a la plaza, que se proveerá por concurso-oposición. En caso de empate positivo tendrá preferencia la persona de mayor antigüedad en la Empresa.

El tribunal que deba intervenir en este concurso-oposición lo formarán las personas designadas por la Dirección, con inclusión de 2 miembros del Comité de Empresa.

Si el concurso quedara desierto o no aportara niveles de capacidad suficiente para cubrir el puesto o puestos vacantes, se recurrirá a la libre designación de la Dirección.

E. – Bajas.

Artículo 43. – El personal que desee cesar en el servicio de la Empresa deberá dar un preaviso de al menos 15 días.

En el caso del personal administrativo será de un mes y en el de personal directivo o técnico será de dos meses.

El incumplimiento de los plazos de preaviso ocasionará la pérdida equivalente al importe del salario convenio de los días de retraso en la comunicación, los cuales serán detraídos de los devengos que la Empresa deba abonar al trabajador por cualquier concepto en el momento del cese.

La liquidación final de haberes y partes proporcionales será hecha efectiva en la fecha normal de pago del periodo en que se produzca la baja.

Siempre que exista preaviso en regla se efectuará una liquidación provisional a results del cálculo definitivo.

CAPITULO VIII. – DISPOSICIONES VARIAS

A. – Complemento de prestaciones.

Artículo 44. – Complemento de I.T.: Cuando la baja del trabajador sea por enfermedad justificada, la Empresa abonará al trabajador, por una sola vez en el transcurso del año, los tres primeros días al salario de retribución días no trabajados (Anexo 6 C).

Asimismo, durante el periodo comprendido entre el 4.º día a partir de la baja y hasta el día 20, ambos inclusive, la Empresa complementará la prestación de la Seguridad Social hasta el 75% del salario real del mes anterior al de la baja, excluyendo horas extras, siempre que el 31 de diciembre del año en que se ha producido la baja, no se hubiera superado, con los criterios que actualmente se aplican referidos al cómputo y cálculo, el actual 4% de absentismo anual en la Empresa, computándose a estos efectos cualquier tipo de ausencia al trabajo, salvo las horas sindicales y huelga legal. El abono del referido complemento se realizará una vez finalizado el año y tras comprobar que el referido índice de absentismo anual no ha superado el 4%.

Complemento I.T. hospitalización: La Empresa complementará la prestación de la Seguridad Social hasta el 100% del salario real de los trabajadores que acrediten hospitalización y mientras los días que dure ésta, hasta un periodo máximo de 3 meses en un año.

Complemento de accidentes: Asimismo, la Empresa complementará las prestaciones por accidente de trabajo ocurrido en el centro al 100% del salario real, cuando el diagnóstico de la baja sea fractura ósea, amputación, heridas que requieran puntos de sutura, quemaduras o requieran hospitalización y, en este último caso, mientras dure la misma y en cualquier caso hasta un periodo máximo de dos meses en un año.

Complemento de edad: Afecta el mismo al personal sujeto a trabajo medido en proporción a las horas trabajadas/año según el baremo siguiente, que corresponde al total de las horas pactadas/año.

<i>Edad</i>	<i>Días a salario convenio Especialistas</i>	<i>Importe</i>
60	6	163,82
61	12	327,64
62	18	491,46
63	24	655,28
64	30	819,10

B. – Jornadas especiales.

Artículo 45. – Dada la índole especial del trabajo en la Factoría que requiere para su ejecución del empleo mínimo de toda la jornada para completar el ciclo, en el caso de que en algún momento se decretasen medias jornadas festivas u otras modalidades semejantes (por ejemplo: disponibilidad de horas para ejercitar el derecho de voto), será obligatorio para todo el personal de fábrica el trabajar las jornadas completas de dichos días, abonándose como extraordinarias las horas que correspondan, que en todo caso tendrán el carácter de estructurales.

C. – Consideración específica de las faltas de asistencia y puntualidad.

Artículo 46. – En todos los casos las faltas de asistencia que se produzcan con la única excepción de las originadas por enfermedad, accidente y las ausencias retribuidas a que se hace referencia en los arts. 33 y 34 de este convenio, sean por las causas que sean, llevarán consigo la pérdida de devengos en cantidad equivalente a lo que la Empresa tenga que abonar por cuotas de Seguridad Social correspondientes a los días de ausencia.

Artículo 47. – Premio de puntualidad, asistencia y normalidad.

Se establece este premio para todo el personal que acredite las siguientes condiciones:

a) No tener ninguna falta de puntualidad durante la semana, ni observar anomalía alguna en las timbradas. Excepcionalmente no se computará una sola falta de puntualidad al mes.

b) No tener ninguna falta de asistencia al trabajo, o sea, haber trabajado todas las jornadas completas. En caso de ausencias parciales durante la jornada puede completarse la misma dentro del día para no dar lugar a la pérdida del premio.

Excepcionalmente, quedan excluidas como causas de pérdida del premio, las ausencias retribuidas a que se hace referencia en los artículos 33 y 34 de este convenio y las motivadas por salidas a reconocimiento médico derivado de accidente de trabajo, siempre que no se cause baja por el mismo. Si causara baja médica no se perderá el premio que le pudiera corresponder por las horas trabajadas durante la semana en que ha ocurrido el accidente.

c) Haber desarrollado el trabajo y mantenido un comportamiento dentro de la normalidad habitual y no haber dado lugar a sanción o amonestación verbal o escrita. Excepcionalmente no se tomará en consideración una sola falta al mes siempre que sea de carácter leve.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones indicadas, motivará la pérdida total del premio de la semana en que este incumplimiento se produzca.

Las cuantías del premio serán las siguientes:

– Personal del grupo obrero.

La cuantía mensual del premio será la que resulte de aplicar los porcentajes que se indican a continuación sobre el importe mensual obtenido por salario de convenio, complemento funcional por puesto de trabajo, complemento por calidad y cantidad y horas extraordinarias, en función de los premios semanales que corresponden a cada uno, con los topes máximos señalados para cada caso en el anexo n.º 6 G.

– Personal mensual.

2,73% semanal del importe del salario convenio indicado en la columna (1) del anexo n.º 3 que tengan individualmente asignado, con los topes máximos señalados para cada caso en el anexo n.º 6 G.

N.º de semanas con derecho a premio	Porcentajes	
	Personal Obrero	Personal Mensual
4,33	5,30	11,82
3,33	4,08	9,09
2,33	2,85	6,36
1,33	1,63	3,63
0,33	0,40	0,90
0,00	0,00	0,00

El cálculo del importe del premio para todo el personal se efectuará una vez al mes.

Artículo 48. – Impedirá la entrada al trabajo, durante media o toda la jornada, según se trabaje en jornada partida o continuada, las faltas de puntualidad en las entradas que sobrepasen los 30 minutos en la jornada partida y los 60 minutos en la jornada continuada. Excepcionalmente se eximirá de tal impedimento dos faltas de puntualidad de tal carácter al año. Todo ello sin perjuicio de las facultades sancionadoras de la Empresa.

D. – Régimen disciplinario.

Artículo 49. – Por lo que concierne al régimen de faltas y sanciones, ambas partes acuerdan hacer remisión expresa a lo dispuesto en el Capítulo IX del convenio colectivo de ámbito estatal para las industrias extractivas, industrias del vidrio, industrias cerámicas y para las del convenio exclusivista de los mismos materiales (B.O.E. 14-09-02), que se da por reproducido.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Legislación Laboral de general aplicación.

E. – Anticipos por necesidades urgentes.

Artículo 50. – Para necesidades urgentes demostradas, se concederán anticipos de hasta 900 euros reintegrables en doce mensualidades y que serán detráidos en el momento de percibir los devengos mensuales a partir del mes siguiente. La concesión de estos préstamos no se someterá a topes distintos de las condiciones exigidas en este artículo.

F. – Seguro colectivo de accidentes.

Artículo 51. – La dirección de la Empresa, en nombre y representación de los trabajadores de Cerámicas Gala, S.A., tiene concertada una póliza de seguro de accidentes con una empresa aseguradora que tiene las siguientes características:

1.º Están asegurados todos los trabajadores de Cerámicas Gala en plantilla.

Cada mes se comunicará a la aseguradora la relación de altas y bajas si las hubiere.

2.º Los riesgos asegurados en la póliza son los de muerte e invalidez absoluta y total, derivada de accidente por un capital de 30.050,60 euros, en los términos que en la citada póliza se regulan.

3.º El trabajador asegurado contribuirá a sufragar el coste con una aportación mensual de 1,503 euros. El resto del coste irá a cargo de Cerámicas Gala.

4.º Los representantes de los trabajadores han dado su previa conformidad a las cláusulas de la póliza en vigor.

5.º Este seguro no afecta al personal jubilado.

G. – Seguro de vida.

Artículo 52. – Para el personal de convenio se mantiene como régimen a extinguir el seguro de vida que rige en la actualidad y con el capital asegurado que cada uno tiene a título personal.

H. – Transporte del personal.

Artículo 53. – Ante la ausencia de transporte público adecuado, la Empresa continuará facilitando autobuses contratados a su cargo para el transporte del personal que mayoritariamente trabaja en los horarios principales de fábrica, incluidos festivos.

Igualmente continuará facilitando, de forma totalmente gratuita tickets de autobuses del Servicio Municipalizado, a todo aquel personal que minoritariamente trabaja en horarios no coincidentes con los autobuses contratados. Deberá justificarse su debido uso, o sea, la utilización personal del Servicio Público de Autobuses para su desplazamiento desde y hasta la fábrica. Cuando la entrada o salida coincida en horas que ya han cesado o aún no ha comenzado el Servicio Municipalizado, se devengará dos veces el importe del ticket de ida y vuelta respectivamente.

I. – Uniformes y material de prevención.

Artículo 54. – Se continuará facilitando al personal un uniforme en general, si bien puede ampliarse a otro más a lo largo del año en aquellos casos en que individualmente se justifique su necesidad, de la misma forma que puede suprimirse algún año en algún puesto concreto (oficinas) en los que la duración del uniforme puede ser superior a un año.

El uniforme comprenderá un par de zapatillas anuales en aquellas secciones en las que no se entregue calzado de seguridad.

Prendas de seguridad y material de prevención de accidentes, en todos los casos en que sea necesario.

J. – Fondo asistencial.

Artículo 55. – Se establece un fondo asistencial dotado de 4.050 euros/año, siempre que 2.250 euros como mínimo sean destinados a un fin social determinado (becas para libros de hijos en edad escolar) de cuya disponibilidad se responsabiliza el Comité de Empresa, quien designará las cuantías y destinatarios para su distribución. La Empresa limitará su actuación a la extensión de los cheques personales a los destinatarios, hasta la total asignación de la cuantía fijada.

K. – Lote de Navidad.

Artículo 56. – Con motivo de las fiestas de Navidad se hará entrega de un lote de Navidad de similares características al del año precedente.

L.- Antigüedad en la Empresa.

Artículo 57. – Como premio a los 25 años de antigüedad en la Empresa, se hará entrega en las Navidades de cada año, de un reloj de oro a aquellos empleados que los cumplan.

M.- Acumulación de horas sindicales.

Artículo 58. – Sin rebasar el máximo legal, podrán ser acumuladas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité de Empresa y el Delegado Sindical pertenecientes a un mismo Sindicato, para su empleo en gestiones o acciones sindicales fuera de la Empresa. El sistema de acumulación será bimensual.

N.- Comisión Paritaria.

Artículo 59. – Se crea una Comisión Paritaria como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el presente convenio que estará formada por dos miembros de la representación social y dos de la económica.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: La Empresa pasará a fijos 24 contratos eventuales durante la vigencia del convenio.

En cuyos términos las partes contratantes dejan formalizado el presente convenio de Trabajo de la Empresa Cerámicas Gala, S.A., que después de leído y encontrado conforme lo firman ambas Comisiones Social y Económica en Burgos, a 14 de mayo de 2004.

* * *

ANEXO N.º 1**TABLA SALARIAL PARA LOS CONCEPTOS INDICADOS DE LA CATEGORIA DE ESPECIALISTAS***En vigor a partir del 1 de enero de 2004*

Grados	Salario de convenio (Euros/día trabajado de 7,75 horas)	Complemento funcional por puesto de trabajo (Euros/hora trabajada)	Complemento por calidad y cantidad de trabajo (Valor punto prima para los puntos que excedan de 60 puntos Bedaux por hora trabajada)
1	27,3034	0,8514	0,0672
2	27,3034	0,8561	0,0699
3	27,3034	0,8720	0,0728
4	27,3034	0,8940	0,0752
5	27,3034	0,9146	0,0810
6	27,3034	1,0097	0,0857
7	27,3034	1,1170	0,0911
8	27,3034	1,2302	0,0965
9	27,3034	1,3372	0,1020

ANEXO N.º 2**TABLA SALARIAL PARA LOS CONCEPTOS INDICADOS DE LA CATEGORIA DE OFICIALES***En vigor a partir del 1 de enero de 2004*

Grados	Salario de convenio (Euros/día trabajado de 7,75 horas)	Complemento funcional por puesto de trabajo (Euros/hora trabajada)	Complemento por calidad y cantidad de trabajo (Valor punto prima para los puntos que excedan de 60 puntos Bedaux por hora trabajada)
6	28,8443	0,8194	0,0857
7	28,8443	0,9199	0,0911
8	28,8443	1,0331	0,0965
9	28,8443	1,1583	0,1020
10	28,8443	1,4425	0,1078
11	28,8443	1,5789	0,1123
12	28,8443	2,0702	0,1180

ANEXO N.º 3 (I)**TABLA SALARIAL PARA LOS CONCEPTOS INDICADOS DEL PERSONAL MENSUAL***En vigor a partir del 1 de enero de 2004*

Categorías	Salario Convenio Euros/mes	Complemento Puesto de Trabajo Euros/mes	Total Euros/mes
ADMINISTRATIVOS			
Oficial de 1.ª	763,5222	517,6226	1.281,1449
Oficial de 2.ª	705,8454	498,3555	1.204,2009
Oficial de 3.ª	679,2210	489,8567	1.169,0778
Auxiliar «A»	668,9414	482,6578	1.151,5992
Auxiliar «B»	584,5717	369,4219	953,9936
Auxiliar «C»	559,3844	279,3589	838,7433
Aspirantes	371,5504	260,8346	632,3851
SUBALTERNOS			
Vigilante	636,3968	480,1823	1.116,5791
Ordenanza	668,9414	482,6578	1.151,5992
Listero «A»	668,9414	482,6578	1.151,5992
Listero «B»	584,5717	369,4219	953,9936
Listero «C»	559,3844	279,3589	838,7433
Almacenero	668,9414	482,6578	1.151,5992
Personal limpieza	559,3844	279,3589	838,7433

ANEXO N.º 3 (II)**TABLA SALARIAL PARA LOS CONCEPTOS INDICADOS DEL PERSONAL MENSUAL***En vigor a partir del 1 de enero de 2004*

Categorías	Salario Convenio Euros/mes	Complemento Puesto de Trabajo Euros/mes	Total Euros/mes
TECNICOS NO TITULADOS			
Maestro de Taller	787,1831	820,5080	1.607,6911
Encargado de Sección	763,5222	777,9521	1.541,4743
Contramaestre	747,2257	468,0183	1.215,2441
Jefe de Almacén	747,2257	468,0183	1.215,2441
Técnico Organización de 1.ª	763,5222	517,6226	1.281,1449
Técnico Organización de 2.ª	705,8454	498,3557	1.204,2011
Técnico Organización de 3.ª	679,2210	489,8567	1.169,0778
Auxiliar de Organización	668,9414	482,6578	1.151,5992
Analista Laboratorio de 1.ª	763,5222	517,6226	1.281,1449
Analista Laboratorio de 2.ª	705,8454	498,3557	1.204,2011
Analista Laboratorio de 3.ª	679,2210	489,8567	1.169,0778
Auxiliar Laboratorio	668,9414	482,6578	1.151,5992
Delineante Proyectista	763,5222	777,9521	1.541,4743
Delineante de 1.ª	763,5222	517,6226	1.281,1449
Delineante de 2.ª	705,8454	498,3557	1.204,2011
Delineante de 3.ª	679,2210	489,8567	1.169,0778
Calcedor	668,9414	482,6578	1.151,5992

ANEXO N.º 4**PRECIO HORAS EXTRAORDINARIAS DEL PERSONAL DEL GRUPO OBRERO***En vigor a partir del 1 de enero de 2004*

Categorías y grados	Actividades	
	60 Puntos/hora	80 Puntos/hora
ESPECIALISTAS		
Grado 1	9,7025	11,0430
Grado 2	9,8469	11,2428
Grado 3	9,9361	11,4004

Categorías y grados	Actividades	
	60 Puntos/hora	80 Puntos/hora
Grado 4	10,0598	11,5656
Grado 5	10,2317	11,8545
Grado 6	10,4999	12,2186
Grado 7	10,8020	12,6245
Grado 8	11,1322	13,0579
Grado 9	11,4484	13,4906

OFICIALES

Grado 6	10,5206	12,2392
Grado 7	10,8094	12,6312
Grado 8	11,1322	13,0579
Grado 9	11,4830	13,5253
Grado 10	12,1361	14,2887
Grado 11	12,5008	14,7427
Grado 12	13,5598	15,9182

ANEXO N.º 5

PRECIO HORAS EXTRAORDINARIAS DEL PERSONAL MENSUAL

En vigor a partir del 1 de enero de 2004

Categorías	Precio de:
ADMINISTRATIVOS	
Oficial de 1.ª	12,2120
Oficial de 2.ª	11,4557
Oficial de 3.ª	11,0844
Auxiliar «A»	10,8160
Auxiliar «B»	8,9735
Auxiliar «C»	7,9764
Aspirantes	6,0167

SUBALTERNOS

Vigilante	10,4726
Ordenanza	10,8160
Listero «A»	10,8160
Listero «B»	8,9735
Listero «C»	7,9764
Almacenero	10,8160
Botones 16 años	7,9764

TECNICOS NO TITULADOS

Maestro de Taller	15,5675
Encargado de Sección	14,9071
Contramaestre	10,5065
Jefe de Almacén	11,5722
Técnico Organización de 1.ª	12,2120
Técnico Organización de 2.ª	11,4557
Técnico Organización de 3.ª	11,0844
Auxiliar Organización	10,8160
Analista Laboratorio de 1.ª	12,2120
Analista Laboratorio de 2.ª	11,4557
Analista Laboratorio de 3.ª	11,0844
Auxiliar Laboratorio	10,8160
Delineante Proyectista	14,9071
Delineante de 1.ª	12,2120
Delineante de 2.ª	11,4557
Delineante de 3.ª	11,0844
Calcador	10,8160

ANEXO N.º 6 (I)

En vigor a partir del 1 de enero de 2004

A. – Importe de la antigüedad (artículo 26).

Personal del grupo obrero	1 Bienio	1 Quinquenio
	Euros/día	Euros/día
Especialistas	0,3591	0,5009
Oficiales	0,4216	0,5835

Personal mensual	1 Bienio	1 Quinquenio
	Euros/mes	Euros/mes
Maestro de Taller, Encargado, Delineante, Proyectista y Categorías 1.ª ...	14,2128	19,9547
Contramaestre, Jefe de Almacén y Categorías de 2.ª	12,4803	17,4379
Categorías de 3.ª (Administrativos y Técnicos)	11,7786	16,4060
Calcador y Auxiliares Administrativos A, B, C y Técnicos	11,1529	15,6086
Subalternos (Vigilante, Ordenanza, Listeros y Almacenero)	10,7681	15,0721
Mujer limpieza	8,9529	12,5354

B. – Importe de pagas extraordinarias de San Pedro y Navidad. Personal grupo obrero (artículo 27).

Categorías	Importe de cada paga	
	San Pedro	Navidad
Especialistas	1.253,9163	1.253,9163
Especialistas antigüedad por cada bienio	10,7747	10,7747
Especialistas antigüedad por cada quinquenio	15,0310	15,0310
Oficiales	1.297,8614	1.297,8614
Oficiales antigüedad por cada bienio	12,6592	12,6592
Oficiales antigüedad por cada quinquenio	17,5064	17,5064

C. – Retribución días no trabajados (artículo 29).

Personal del grupo obrero	Euros/día
Especialistas	21,7352
Oficiales	22,9867

ANEXO N.º 6 (II)

D. – Complemento por trabajo en día festivo (artículo 30).

Personal del grupo obrero	Euros/día
Personal del grupo obrero	32,0000
Contramaestres	36,0000

E. – Importe del complemento por trabajo nocturno (artículo 31).

Categorías	Importe por hora efectiva trabajada con tal carácter
Oficiales	1,0537
Especialistas	1,0187
Contramaestres	1,1389
Oficiales y Especialistas que trabajen más de una semana seguida de noche	1,1612
Contramaestres que trabajen más de una semana seguida de noche	1,2868

F. – Importes del complemento por trabajo en Nochebuena y Nochevieja, así como Navidad y Año Nuevo (artículo 32).

– Personal de cualquier categoría que trabaje en turno de 22 a 6 horas, las noches del 24 al 25 de diciembre y del 31 de diciembre al 1 de enero: 58,0000 euros/noche.

– Personal de cualquier categoría que trabaje de mañana o de tarde, los días 25 de diciembre y 1 de enero: 35,0000 euros/día.

ANEXO N.º 6 (III)

G. – Importes topes máximos premio puntualidad, asistencia y normalidad (artículo 47).

N.º semanas con derecho a premio	Euros topes máximos	
	Personal grupo obrero	Personal mensual
4,33	69,5400	87,4090
3,33	53,4845	67,2140
2,33	37,4294	47,0396
1,33	21,3605	26,8580
0,33	5,2920	6,6630
0,00	0	0

H. – Requerimientos a domicilio fuera de fábrica (artículo 21).

- a) Requerimientos entre las 22 y las 6 horas: 20,0000 euros.
b) Requerimientos entre las 6 y las 22 horas: 15,0000 euros.

* * *

ACTA

En Burgos, siendo las 12 horas del día 14 de mayo de 2004, se reúnen la representación de la Dirección de la Empresa y el Comité de la misma, acordando:

A. – Formación: La Empresa estudiará conjuntamente con la representación del Comité de Empresa el alcance de dicho plan.

B. – Areas de descanso: Estudiar y poner en conocimiento del Comité de Empresa las conclusiones de dicho estudio.

C. – Parejas de hecho: En cuanto a reconocimiento de las parejas de hecho y en tanto se establezcan las normas reguladoras específicas de esta materia, bien a nivel estatal o autonómico de Castilla y León, será necesario para tal reconocimiento:

– Certificado de estar inscritos en el Registro establecido a tal efecto en el Ayuntamiento de Burgos.

– Certificado de convivencia, expedido por el citado Ayuntamiento en el que se haga constar haber convivido como mínimo un periodo ininterrumpido de 2 años.

En prueba de conformidad y como constancia de lo manifestado, se firma el presente acta en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento de la misma.

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 13 de mayo de 2004, tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación S-2 (Antigua Carretera de Roa) del suelo urbano no consolidado residencial, redactado por el Arquitecto D. J. Raúl del Amo Arroyo y promovido por Manuel del Río, S.L. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 45 y 55 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

B) Notificar esta Resolución a la Administración del Estado, Diputación Provincial, Registro de la Propiedad, interesados directos en el expediente y administración de la Comunidad Autónoma, a la que se remitirá además un ejemplar del estudio.

C) Publicar esta aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, conforme a lo establecido en el artículo 61.2 de dicha Ley.

Si no fuere de conformidad este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se pueden interponer los recursos contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos o el de revisión, en los casos

previstos en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el Ayuntamiento Pleno, o en todo caso el que se considere más conveniente.

Villagonzalo Pedernales, a 20 de mayo de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200404855/4873. — 504,00

* * *

ANEXO

ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACION S-2

001. – INTRODUCCION. JUSTIFICACION Y CONVENIENCIA DE LA REDACCION

El presente Estudio de Detalle tiene por objeto de acuerdo con el art. 45 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el establecimiento de la ordenación detallada y su completado a partir de la regulación general que establecen las Normas Urbanísticas para el sector, a fin de iniciar el proceso de equidistribución de beneficios y cargas para la cesión de terrenos necesarios para la ejecución de los viales previstos al Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, de acuerdo con las determinaciones del planeamiento en la Unidad de Actuación S-2, señalada en el Suelo Urbano no Consolidado.

Por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de fecha 3 de diciembre de 2002, se aprobó definitivamente el documento de Modificación Puntual de Normas Urbanísticas Municipales del término municipal de Villagonzalo Pedernales, donde para dicha Unidad de Actuación la Administración actuante es el propio Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

El texto legal, Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León establece como figura a redactar para el desarrollo de la Unidad de Actuación que nos ocupa la del Estudio de Detalle, y, aprobado éste la redacción del oportuno Proyecto de Actuación y Reparcelación, así como el Proyecto de Urbanización.

El ámbito, que queda reflejado en los planos del presente Estudio de Detalle, coincide con el de las Normas Urbanísticas Municipales de Villagonzalo Pedernales.

El momento actual es el idóneo para la tramitación de este Estudio de Detalle y, por consiguiente para el desarrollo urbanístico del área objeto del documento, ya que coincide la demanda de unidades residenciales análogas a las que en dicha unidad se proponen, la consolidación de la trama urbana de Villagonzalo así clasificada urbanísticamente en los terrenos limítrofes de la presente Unidad de Actuación, el acuerdo en la iniciativa de los promotores del sector propietarios del terreno, así como el momento administrativo oportuno por haber finalizado el periodo de tramitación administrativa de planeamiento general sobre dicho sector.

Por otro lado, el posibilitar el desarrollo urbanístico de este área, que se encuentra a la entrada del pueblo, que constituye la n.º 2 de las Unidades previstas en el planeamiento y que hace posible el desarrollo urbanístico de este paraje, por otra parte, bien emplazado desde el punto de vista geográfico, a la entrada del municipio, topográfico y clinométrico, lo que permite una buena ventilación y orientación solar.

Hay que añadir a lo expuesto, que se redacta el presente Estudio de Detalle en calidad de propuesta por parte del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

002. – AUTOR DEL ENCARGO

El presente documento se redacta por encargo de D. Manuel del Río Calvo en representación de Construcciones Manuel del Río Calvo, S.L., y el resto de propietarios de la Unidad.

El domicilio a efecto de notificaciones es la calle El Sol n.º 48 de Espinosa de los Monteros (Burgos). Teléfono-fax: 947 120 164.

003. – ARQUITECTO

Don J. Raúl del Amo Arroyo, Arquitecto colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla León Este con el número 530, y con domicilio profesional en la ciudad de Burgos, Avenida del Cid, n.º 22-1.º C. Teléfono-fax 947 24 08 18.

004. – DOCUMENTACION CONTENIDA EN ESTE ESTUDIO DE DETALLE

El presente documento de Estudio de Detalle contiene:

– Memoria justificativa de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas.

– Planos a escala adecuada que expresen las determinaciones que se completen.

INFORMACION:

I-001 Planos de situación. - Catastral. - Planeamiento General.

I-002 Levantamiento Topográfico.

I-003 Curvas de Nivel.

I-004 Parcelas-Estado Actual.

PLANEAMIENTO:

P-001 Ordenación Detallada.

P-002 Cotas y Superficies.

P-003 Superpuesto Fincas Aportadas-Ordenación Detallada.

P-004 Red de Servicios 1.

P-005 Red de Servicios 2.

P-006 Parcelación.

005. – MARCO LEGAL EN QUE SE APOYA EL ESTUDIO DE DETALLE

El presente documento constituye el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación S-2 de Villagonzalo Pedernales (Burgos), en desarrollo de las Normas Urbanísticas Municipales de Villagonzalo Pedernales.

Es de aplicación la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Su concreción al término municipal de Villagonzalo Pedernales en general, y al sector que nos ocupa en particular, la regulan las Normas Urbanísticas Municipales de Villagonzalo Pedernales.

Se reproducen aquí los artículos de ambos textos que son de aplicación:

– *Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.*

TITULO II. – PLANEAMIENTO URBANISTICO

CAPITULO PRIMERO. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33. – *Concepto e instrumentos de planeamiento urbanístico.*

1. El planeamiento urbanístico es el conjunto de instrumentos establecidos en esta Ley para la ordenación del uso del suelo y el establecimiento de las condiciones para su transformación o conservación. Según su objeto y su ámbito de aplicación, se distinguen el planeamiento general y el planeamiento de desarrollo.

2. Los instrumentos de planeamiento general tienen como principal objeto la ordenación general de términos municipales completos:

a) Planes Generales de Ordenación Urbana, cuya elaboración es obligatoria en los Municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes y en los que se determine reglamentariamente por su función de centro comarcal, su situación en entornos urbanos u otras circunstancias de especial complejidad urbanística, y potestativa en los demás Municipios.

b) Normas Urbanísticas Municipales, cuya elaboración es obligatoria en los Municipios que no cuenten con Plan General de Ordenación Urbana.

3. Los instrumentos de planeamiento de desarrollo tienen como principal objeto la ordenación detallada de los sectores u otros ámbitos a los que se apliquen:

a) Estudios de Detalle, de aplicación en suelo urbano.

b) Planes Parciales, de aplicación en suelo urbanizable.

c) Planes Especiales, de aplicación en cualquier clase de suelo, según su objeto específico.

4. En tanto los Municipios no cumplan lo dispuesto en el número dos, la ordenación general será establecida por el procedimiento de subrogación regulado en el art. 59, o bien mediante los instrumentos de ordenación del territorio habilitados para ello en su legislación específica. Dichos instrumentos podrán también establecer la ordenación detallada de forma subsidiaria en ausencia de planeamiento municipal, o bien en los supuestos excepcionales de interés regional previstos en la legislación sobre ordenación del territorio.

CAPITULO IV. – PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

Artículo 45. – *Estudios de Detalle.*

1. Los Estudios de Detalle pueden tener por objeto:

a) En suelo urbano consolidado, modificar la ordenación detallada ya establecida por el planeamiento general, o bien simplemente completarla ordenando los volúmenes edificables.

b) En los sectores de suelo urbano no consolidado, establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general, en su caso.

2. Los Estudios de Detalle no pueden aprobarse en ausencia de planeamiento general, ni modificar la ordenación general establecida por éste. Las modificaciones que introduzcan respecto de la ordenación detallada ya establecida se justificarán adecuadamente.

3. Los Estudios de Detalle establecerán las determinaciones de ordenación detallada conforme a lo dispuesto en los arts. 42 ó 44, según el instrumento de planeamiento general del Municipio. Sin embargo, cuando ya estuviera establecida la ordenación detallada, podrán limitar su contenido a las determinaciones estrictamente necesarias para modificarla o completarla.

Artículo 55. – *Aprobación del planeamiento de desarrollo.*

1. La aprobación definitiva de los Estudios de Detalle corresponde al Ayuntamiento, que deberá resolver sobre la misma antes de doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, señalando los cambios que procedan respecto de lo aprobado inicialmente.

2. La aprobación definitiva de los Planes Parciales que desarrollen sectores de suelo urbanizable delimitado y de los Planes Especiales previstos en el planeamiento general corresponde:

a) En los Municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes o que cuenten con Plan General de Ordenación Urbana, al Ayuntamiento, que deberá resolver sobre la misma antes de doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, señalando los cambios que procedan respecto de lo aprobado inicialmente.

b) En los demás Municipios, a la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme al procedimiento regulado en el artículo anterior.

3. La aprobación definitiva de los Planes Parciales en suelo urbanizable no delimitado y de los Planes Especiales no previstos en el planeamiento general corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme al procedimiento regulado en el artículo anterior, si bien:

a) Los Planes Parciales en suelo urbanizable no delimitado deberán someterse, previamente a su aprobación definitiva, al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

b) Los Planes Especiales que afecten a varios términos municipales, seguirán el procedimiento previsto en la legislación de ordenación del territorio para la aprobación de los Planes Regionales.

4. Los instrumentos de planeamiento de desarrollo elaborados por particulares o por otras Administraciones públicas podrán entenderse aprobados definitivamente conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo, una vez transcurridos doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, siempre que se haya realizado la información pública.

006. – DESCRIPCION DEL PLANEAMIENTO QUE SE EJECUTA

Por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos de fecha 3 de diciembre de 2002, se aprobó definitivamente el documento de Modificación Puntual de Normas Urbanísticas Municipales del término municipal de Villagonzalo Pedernales, siendo la Administración actuante el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

Estas Normas Urbanísticas Municipales fueron originalmente aprobadas definitivamente con fecha 16 de agosto de 1999.

El ámbito, que queda reflejado en los planos del presente Estudio de Detalle, coincide con el de las Normas Urbanísticas Municipales de Villagonzalo Pedernales.

– Normas Urbanísticas Municipales de Villagonzalo-Pedernales.

Para la delimitación de ésta así como las demás Unidades de Actuación con que cuenta el núcleo de Villagonzalo Pedernales, se tramitó Modificación Puntual de Normas Urbanísticas Municipales que cuenta con aprobación definitiva, cuyo contenido y justificación es el siguiente:

La superficie del Sector S-2 delimitado, medida sobre plano es de 32.392 m.², esto es, 3,2394 Has.

Será obligatoria la aprobación de un Estudio de Detalle que establezca la Ordenación Detallada del Sector, incluyendo los espacios de cesión destinados a espacios libres y equipamientos, así como de la situación de los aparcamientos.

La Ordenanza de aplicación será la Ordenanza 3. – Vivienda unifamiliar aislada, salvo en lo referente a la edificabilidad que será la que establezca el Estudio de Detalle.

La edificabilidad bruta del Sector será como máximo de 0,50 m.²/m.², aplicable a la totalidad de la superficie delimitada del mismo.

La densidad máxima será de 30 Viv/Ha., aplicable a la totalidad de la superficie delimitada del Sector.

Por lo tanto, en el Sector, se podrán edificar como máximo 96 viviendas y 16.197 m.².

Una vez aprobado definitivamente el Estudio de Detalle que establezca la Ordenación Detallada del Sector, se procederá a la aprobación del Proyecto de Actuación que especificará el Sistema de Actuación propuesto, que será preferentemente el de Compensación y contendrá la reparcelación de las fincas y los demás requisitos previstos en el artículo 75 y siguientes de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Según lo establecido en el artículo 44. – Determinaciones de las Normas Urbanísticas Municipales, apartado 3, las Normas podrán establecer determinaciones de ordenación detallada en los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado: calificación de las parcelas, condiciones de urbanización y edificación, delimitación de unidades de actuación y previsión de las vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos al servicio del sector, con las siguientes particularidades:

a) Con destino tanto a espacios libres públicos como a equipamientos, se preverán al menos 10 y 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante, en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado, respectivamente.

b) Se preverá al menos una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante.

Por consiguiente, el Estudio de Detalle determinará la densidad y la superficie edificable, que deberán ser inferiores a los

máximos establecidos y los espacios destinados a espacios libres públicos, equipamientos y aparcamientos, según las particularidades indicadas anteriormente. Para los aparcamientos se tendrá en cuenta la Ley 3/1998, de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

El Sistema de Actuación será el que determine el Proyecto de Actuación. En principio se establece como Sistema de Actuación más idóneo el de Compensación. Si en el plazo de seis meses desde la aprobación definitiva de este documento, no se ha gestionado la correspondiente Unidad de Actuación, con la aprobación de las bases y estatutos de la Junta de Compensación, se podrán pasar a cualquiera de los otros sistemas de actuación establecidos en la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Será posible la división del Sector en otros varios, con una superficie mínima de 1 Ha. Y requerirá la previa aprobación municipal.

Cada Sector se desarrollará en una o varias Unidades de Actuación.

Condiciones particulares. –

Serán por cuenta del Sector S-2 o de los Sectores resultantes la urbanización completa de la antigua carretera de Burgos a Roa, así como de la calle situada al suroeste con las que limita el Sector.

La Ordenanza de aplicación será la Ordenanza 3. – Vivienda unifamiliar aislada, salvo en lo referente a la edificabilidad que será la que establezca el Estudio de Detalle.

007. – DESCRIPCION GENERAL DE LA UNIDAD DE ACTUACION

Con un total de 33.273 m.² de superficie realmente medida (32.394 m.² en ficha de las NN.SS.MM.), correspondiente a las fincas aportadas por los propietarios incluidos en el ámbito de la unidad de actuación, y los caminos, limita al norte con fincas urbanas; al este, con fincas rústicas; al sur, con camino; y al oeste, con camino.

Se trata de un sector con varios propietarios.

La superficie constituye una ladera que baja hacia el oeste.

La unidad de actuación se encuentra en la actualidad libre de arbolado, dedicándose en su mayor parte de la superficie, hasta la fecha, a la explotación agrícola de cereal.

La unidad de actuación no contiene en su interior ninguna edificación. Únicamente aparecen unos tendidos eléctricos y telefónicos.

Todas las fincas aportadas, son de titularidad privada.

El conjunto de fincas aportadas suma 33.273 m.², existiendo dentro del ámbito del sector una superficie de caminos y calles que se deben urbanizar, lo que hace que al área de actuación haya que sumarle además 2.294,23 m.².

008. – DESCRIPCION GENERAL DE LA ORDENACION

La unidad de actuación tiene varios condicionantes a la hora de su diseño:

– La propia morfología del sector.

– La red viaria prevista en las Normas. Las anchuras de calles que se señalan, con una anchura de 10,20, 11,30 y 13,40 metros entre alineaciones (superior a los 10,00-12,00 metros señalados en las Normas).

– Las previsiones de la Ley 5/1999, de Urbanismo, de Castilla y León, en su artículo 44, que establece los suelos de cesión para equipamientos y espacios libres públicos:

– 10 m.² de suelo para equipamientos por cada 100 m.² construidos.

– 10 m.² de suelo para espacios libres públicos por cada 100 m.² construidos.

– Las previsiones para aparcamientos.

– Las condiciones de variedad urbana y cohesión social.

Artículo 44. – *Determinaciones.*

3. Asimismo, las Normas podrán establecer determinaciones de ordenación detallada en los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado: calificación de las parcelas, condiciones de urbanización y edificación, delimitación de unidades de actuación y previsión de las vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos al servicio del sector, con las siguientes particularidades:

a) Con destino tanto a espacios libres públicos como a equipamientos, se preverán al menos 10 y 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante, en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado, respectivamente.

b) Se preverá al menos una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante.

Se respeta la ordenación propuesta en el plano de alineaciones de las Normas Subsidiarias, salvo en la calle que se proyectaba en el límite sureste paralelo a una nave existente que se elimina por considerarse innecesaria y mejorada en cuanto a su objetivo por el viario interior de la Unidad propuesto en el presente Estudio de Detalle.

Una vez realizada la ordenación de la Unidad conforme a las indicaciones de las Normas Subsidiarias, el cuadro de superficies queda de la siguiente manera:

Denominación	Superficie (m.2)	Edificabilidad	Superficie
		m.2/m.2	edificable (m.2)
Parcelas residenciales	25.247,49	0,3853	9.726,00
Parcela equipamiento	974,00	0,50	487,00
Superficie espacios libres	974,00		
Servicios-infraestructura	61,65	0,2271	14,00
Viario	6.015,86		
Total	33.273,00		10.227,00

El aprovechamiento medio máximo que señala la ficha particular de la Unidad de Actuación S-2 de Villagonzalo Pedernales es de 0,50 m.2/m.2. Resultaría una edificabilidad máxima según las NN.SS.MM. de Villagonzalo Pedernales, por tanto, un techo de edificabilidad de: $33.273,00 \times 0,50 = 16.636,50$ m.2.

Debido a las especiales características de esta Unidad, con gran parte de ella destinada a espacios libres, equipamientos y la propia geometría de la unidad, no se llega a poder agotar dicha edificabilidad: El tope admisible en función de la superficie de parcelas resultantes atribuyéndolas la edificabilidad máxima que la ordenanza de «suelo urbano-vivienda unifamiliar aislada» permite para la tipología de vivienda aislada «0,70 m.2/m.2» resulta como puede observarse en cuadro superior: 9.726,00 m.2, inferior, por tanto, a los 16.636,50 m.2 posibles.

El aprovechamiento medio de la Unidad resulta:

$$10.227,00 \text{ m.2} / 33.273,00 \text{ m.2} = 0,307366 \text{ m.2/m.2.}$$

Los espacios destinados a equipamientos y espacios libres públicos en función de esta superficie construible son, teniendo en cuenta que, en principio, la titularidad de los equipamientos, según acuerdo municipal, es pública:

Superficie edificable privada:

$$9.726,00 \text{ (residencial)} + 14,00 \text{ (infraestructura)} = 9.740,00 \text{ m.2.}$$

$$\text{Equipamientos: } 9.740,00 \times 10/100 = 974,00 \text{ m.2.} \quad \text{Se prevén 974 m.2}$$

$$\text{Esp. Libres Públicos: } 9.740,00 \times 10/100 = 974,00 \text{ m.2} \quad \text{Se prevén 974 m.2}$$

$$\text{Aparcamientos: } 1 \text{ ud. por cada } 9.740,00/100 = 97 \text{ plazas} \quad \text{Se prevén 98 uds.}$$

No se señala un índice de variedad urbana o porcentaje de reserva de viviendas sometidas a algún régimen de protección dado que no es preceptivo según la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

009. – ORDENANZAS DE APLICACION

La Ordenanza de aplicación será la Ordenanza 3. – Vivienda unifamiliar aislada, salvo en lo referente a la edificabilidad que será la que establezca el Estudio de Detalle.

– Ordenación detallada:

1. El número máximo de viviendas que se pueden construir en la unidad es de 70.

2. La densidad máxima de la unidad es de 21,03 Viv/Ha. (70 viviendas/3,3273 Has.).

3. La edificabilidad de las parcelas será:

Parcelas residenciales: 0,3853 m.2/m.2.

Parcela de equipamiento: 0,50 m.2/m.2.

Parcela de infraestructura: 0,2271 m.2/m.2.

El resto de parámetros urbanísticos se regirá por la Ordenanza n.º 3 de las Normas Subsidiarias Municipales de Villagonzalo Pedernales.

010. – RELACION DE FINCAS APORTADAS

Como se ha citado existen varios propietarios dentro del sector.

Su superficie total del área es de 33.273,00 m.2.

Topográficamente el sector, es sensiblemente inclinado hacia el oeste, presentando una hipsometría y clinometría adecuada para la urbanización que se pretende desarrollar. Relación de fincas aportadas:

Finca n.º 1. – Descripción: Finca sita en el término municipal de Villagonzalo Pedernales. Parcela con referencia catastral 98402-13.

Porcentaje de finca incluida: La totalidad de la superficie de la finca

Titularidad: Privada.

Finca n.º 2. – Descripción: Finca sita en el término municipal de Villagonzalo Pedernales. Parcela con referencia catastral 98402-14.

Porcentaje de finca incluida: La totalidad de la superficie de la finca

Titularidad: Privada.

Finca n.º 3. – Descripción: Finca sita en el término municipal de Villagonzalo Pedernales. Parcela con referencia catastral 98402-15.

Porcentaje de finca incluida: La totalidad de la superficie de la finca.

Titularidad: Privada.

Finca n.º 4. – Descripción: Finca sita en el término municipal de Villagonzalo Pedernales. Parcela con referencia catastral 98402-16.

Porcentaje de finca incluida: La totalidad de la superficie de la finca

Titularidad: Privada.

Finca n.º 5. – Descripción: Finca sita en el término municipal de Villagonzalo Pedernales. Parcela con referencia catastral 98402-17.

Porcentaje de finca incluida: La totalidad de la superficie de la finca

Titularidad: Privada.

Finca n.º 6. – Descripción: Finca sita en el término municipal de Villagonzalo Pedernales. Parcela con referencia catastral 98402-18.

Porcentaje de finca incluida: La totalidad de la superficie de la finca

Titularidad: Privada.

Finca n.º 7. – Descripción: Finca sita en el término municipal de Villagonzalo-Pedernales. Parcela con referencia catastral 98402-19.

Porcentaje de finca incluida: La totalidad de la superficie de la finca

Titularidad: Privada.

Finca n.º 8. – Descripción Finca sita en el término municipal de Villagonzalo Pedernales. Parcela con referencia catastral 98402-20.

Porcentaje de finca incluida: La totalidad de la superficie de la finca.

Titularidad: Privada.

Finca n.º 9. – Descripción: Finca sita en el término municipal de Villagonzalo Pedernales. Parcela con referencia catastral 98402-21.

Porcentaje de finca incluida: La totalidad de la superficie de la finca

Titularidad: Privada.

Finca n.º 10. – Descripción: Finca sita en el término municipal de Villagonzalo Pedernales. Parcela con referencia catastral 98402-30.

Porcentaje de finca incluida: La totalidad de la superficie de la finca

Titularidad: Privada

011. – APROVECHAMIENTO MATERIALIZABLE

El aprovechamiento materializable de los propietarios de las parcelas resultantes, de acuerdo con el art. 17.2.c de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, será el correspondiente al aprovechamiento medio del sector: 0,307366 m.²/m.².

012. – DEBERES DE LOS PROPIETARIOS

De acuerdo con los deberes y limitaciones en suelo urbano establecidos en el artículo 18 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, los propietarios se obligan a cumplir los siguientes deberes:

a) Costear la totalidad de los gastos de urbanización necesarios para que las parcelas resultantes de la nueva ordenación alcancen la condición de solar, a excepción de los correspondientes a sistemas generales, y en su caso, ejecutar las obras correspondientes.

b) Ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos reservados en el planeamiento para dotaciones urbanísticas públicas, incluidos los destinados a sistemas generales, en su caso, así como los terrenos aptos para materializar el aprovechamiento que exceda del correspondiente a los propietarios, ya urbanizados.

c) Proceder a la equidistribución o reparto equitativo de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo.

d) Edificar los solares en las condiciones que señalen el planeamiento y la licencia urbanísticos.

– Compromisos que adquiere el promotor con el desarrollo de la Unidad:

1. Urbanización de los viales recogidos en el documento gráfico de este Estudio de Detalle situados fuera de la delimitación de la Unidad. La pavimentación y urbanización de la margen derecha de la vía correspondiente a la antigua carretera de Roa (lado opuesto a la Unidad de Actuación) se hará con aceras donde haya edificación y donde no, sólo con encintado de calzada.

2. Conexión de las redes previstas en la Unidad (abastecimiento de aguas, saneamiento de fecales, saneamiento de pluviales, alumbrado, red de baja tensión, red de alta tensión y telefonía) con las generales municipales en el punto adecuado según la información municipal y con las dimensiones señaladas por ésta, que se fijarán exhaustivamente en el Proyecto de Urbanización. En concreto la canalización de las aguas pluviales y fecales con las redes generales del núcleo urbano se hará bajo la línea férrea.

En colaboración con la consultora especializada TIEPSA, se ha previsto que la canalización de aguas fecales se hará por la tubería existente de diámetro 315 mm., la cual funciona actualmente como colector unitario; por lo tanto, al separar aguas pluviales y fecales se comprueba que el diámetro es suficiente y supera la sección mínima para dar servicio de evacuación de aguas fecales.

La canalización de aguas pluviales, se ha diseñado para que sean conducidas hasta la tubería existente (aguas abajo del cruce del túnel) por 2 tubos de diámetro 400 mm.

Asimismo se dispondrá un colector de diámetro 400 mm. paralelo al saneamiento existente de diámetro 315 mm. en el paso del túnel para prever futuras necesidades de canalización de aguas pluviales.

3. Las zonas verdes se entregarán ajardinadas, con colocación de papelería y bancos y con una dotación de juegos infantiles proporcionada al total de las viviendas a construir en la Unidad.

4. Se ejecutará una conexión peatonal de la Unidad con el núcleo urbano salvando la vía del ferrocarril, mediante un paso por debajo de la vía de geometría a determinar con RENFE y el Ayuntamiento.

Dicha conexión será con unas dimensiones libres mínimas de 3,40 m. de ancho por 2,10 m. de alto, debido a la limitación que existe de espacio para pasar el túnel entre el saneamiento existente, la línea de fibra óptica de Telefónica de España SAU y el nuevo saneamiento de aguas pluviales que se va a acometer con diámetro de 400 mm.

Esta distribución del espacio contempla también el espesor mínimo de muros que es de 25 cms., así como el canto de la losa superior e inferior. El paso descrito es una necesidad social que beneficiará directamente a la seguridad.

El diseño y dimensionado del paso se ha realizado con las directrices y en colaboración con la empresa RENFE.

013. – ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO

Sin entrar en detalle, aspecto que corresponderá realizar a los sucesivos proyectos que desarrollarán urbanísticamente la Unidad resulta un Saldo de Liquidación Provisional de seiscientos cuarenta mil quinientos diecisiete euros con ochenta y tres centimos (640.517,83 euros).

014. – CONCLUSIONES

Se considera que con lo especificado en esta Memoria y demás documentación del Proyecto queda definido el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación S-2 de Villagonzalo Pedernales.

Como resumen y conclusión citar que se trata de un Estudio de Detalle, que se presenta a modo de propuesta al Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales para su aprobación si procede.

En Villagonzalo Pedernales, a 30 de abril de 2004.

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el art. 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/26.657.

Objeto: Proyecto de línea subterránea y centro de transformación en Villarmero.

Características: «Línea subterránea a 13,2 kV., con origen en el apoyo n.º 253, de la línea Quintanadueñas, de la subestación transformadora Villalonquén, entre las derivaciones a los centros de transformación Villarmero y Molino Quintanadueñas, y final en el centro de transformación proyectado, de 214 metros de longitud, conductor HEPRZ1, de aluminio de 150 mm.² de sección».

«Centro de transformación prefabricado, con dos transformadores de 400 kVA. de potencia c/u., y relación de transformación 13.200/400 V., y redes de baja tensión asociadas al proyecto para electrificación de cuatro urbanizaciones en Villarmero (Burgos)».

Presupuesto: 78.284,24 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 14 de junio de 2004. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200405224/5491. — 100,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

1. — *Objeto*: Contratación de la Asistencia Técnica para la Coordinación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, durante la ejecución de obras municipales.

2. — *Plazo de ejecución*: Dos años, prorrogable por anualidades sucesivas hasta un máximo de cuatro años, incluidas las prórrogas.

3. — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*: Ordinaria, abierto y concurso, respectivamente.

4. — *Presupuesto de licitación*: No se fija, de conformidad con el art. 85.a) del TRLCAP.

5. — *Garantía provisional*: 300 euros.

6. — *Información y obtención de pliegos*: Unidad de Contratación y Patrimonio. Teléfonos: 947 34 91 10 ó 947 34 91 28.

7. — *Presentación de ofertas*: En la Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9,30 a 14,30 horas, durante el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

8. — *Apertura de proposiciones*: A las 13 horas del sexto día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación. El acto será público.

9. — *Gastos*: Importe máximo 100 euros.

Miranda de Ebro, a 22 de junio de 2004. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200405526/5492. — 88,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

Por Transportes Enrique Heredero, S.A., se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, licencia ambiental para proyecto de ampliación de instalaciones de parque de vehículos y nave almacén de 23.901,50 m.² de superficie en las parcelas números 277, 284, 285, 286, 287, 288 y 289, situadas en el polígono 10, de Aranda de Duero.

Conforme a lo previsto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Servicios, sita en Plaza Mayor, número 13, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 19 de junio de 2004. — El Alcalde, Angel Guerra García.

200405431/5493. — 72,00

Ayuntamiento de Anguix

Por don José Luis Gallego Arenillas, en nombre y representación de Finca Campos Góticos, S.L., se solicita licencia ambiental para la ejecución de las obras de «Bodega de elaboración de vino ecológico con Denominación de Origen Ribera del Duero», en polígono 508, parcela 622, de este término municipal, lo que se publica durante el plazo de veinte días, a los efectos establecidos en el art. 306, 3.º del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero, para que durante el mismo puedan presentarse las alegaciones que se tengan por conveniente.

Anguix, a 18 de junio de 2004. — La Alcaldesa, M.ª Pilar Encinas Porcel.

200405361/5499. — 68,00

Por don José Luis Gallego Arenillas, en nombre y representación de Finca Campos Góticos, S.L., se solicita licencia ambiental para la ejecución de las obras de «Bodega de elaboración de vino ecológico con Denominación de Origen Ribera del Duero», en polígono 508, parcela 622, de este término municipal, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en esta Secretaría donde podrá ser examinado en horas de oficina en el plazo indicado.

Anguix, a 18 de junio de 2004. — La Alcaldesa, M.ª Pilar Encinas Porcel.

200405362/5500. — 68,00

Ayuntamiento de Miraveche

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Miraveche, de fecha 24 de junio de 2004, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos en el Monte de Utilidad Pública número 198, con referencia PA/198/C1/2004/5/1 y se somete a trámite de exposición pública, por un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente se anuncia la subasta, aunque la licitación quedase aplazada, de ser necesario, en el caso de que se formularan reclamaciones contra el pliego.

1. — *Entidad adjudicadora*: Organismo: Ayuntamiento de Miraveche, Plaza del Ayuntamiento, 1, C.P. 09219 Miraveche (Burgos). Teléfono: 947 59 50 81. Número de expediente: 2/2004.

2. — *Objeto del contrato*: Denominación: «Arrendamiento del aprovechamiento de pastos en el Monte de Utilidad Pública 198, referencia PA/198/C1/2004/5/1». Periodo de adjudicación: Hasta el 31 de diciembre de 2008.

3. — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*: Tramitación urgente, por procedimiento abierto y forma subasta.

4. — *Tipo de licitación*: 452,40 euros anuales.

5. — *Garantías*: Provisional, 9,05 euros. Definitiva, 4% del importe de adjudicación.

6. — *Obtención de documentación e información*: Véase el punto 1.

7. – Requisitos específicos del contratista:

– Código de explotación.

– Clasificación sanitaria de la cabaña ganadera como «Titulados».

8. – Presentación de las ofertas: Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimotercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Documentación a presentar: La determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Lugar de presentación: Véase punto 1.

9. – Apertura de las ofertas: En el Ayuntamiento, el cuarto día hábil siguiente a la fecha de finalización de presentación de proposiciones, a las 9 horas.

En Miraveche, a 28 de junio de 2004. – El Alcalde, Valeriano Fernández Campo.

200405518/5501. — 120,00

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Acordada la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/04 por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 19 de mayo de 2004, ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones por espacio de quince días mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 19, de 28 de mayo de 2004, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, entendiéndose dicho acuerdo elevado a definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso, a tenor de lo preceptuado en los arts. 159.2 y 50.1 de la Ley 39/88.

Partidas aumentadas y cuantías por suplemento de créditos:

700/13101	Laboral eventual	10.000,00 euros.
300/16000	Seguridad Social	8.000,00 euros.
900/46100	A Mancomunidad del Noroeste	12.000,00 euros.
700/22101	E. Eléctrica, alumbrado público	10.000,00 euros.
100/22706	Estudios y trabajos técnicos	9.000,00 euros.
500/20300	Arrendamiento maquinaria	6.000,00 euros.
400/60107	Camino Redondo Villamartín	500,00 euros.

Partidas creadas y su cuantía, por créditos extraordinarios no previstos:

100/13100	Laboral eventual	13.000,00 euros.
300/61101	Subv. ordenanza apoyo nacimientos	2.000,00 euros.

Los recursos utilizados se detallan a continuación: Por incorporación de remanente de Tesorería resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2003, 70.500,00 euros.

Contra dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

El recurso extraordinario de revisión podrá interponerse ante el Ayuntamiento Pleno, en los supuestos y plazos del art. 18 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

En Merindad de Sotoscueva, a 22 de junio de 2004. – El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200405527/5504. — 68,00

Habiendo finalizado el plazo de garantía correspondiente a las obras de «Acondicionamiento al entorno del camino vecinal de Vallejo de Sotoscueva», efectuadas por la empresa Excavaciones Mikel, S.L., y con el fin de tramitar la devolución de la garantía definitiva, aval por importe de 498,40 euros, a la empresa citada, se expone al público el citado expediente de devolución, referencia 96/04, al poder verse afectados los derechos e intereses de terceros, con el fin de que, durante el plazo

de exposición, veinte días contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo preceptuado en el art. 86 de la Ley 30/92, pueda ser examinado en las oficinas municipales y presentarse las alegaciones que estimen pertinentes.

En Merindad de Sotoscueva, a 22 de junio de 2004. – El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200405528/5505. — 68,00

Aprobado por acuerdo plenario de 24 de junio de 2004, el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la contratación de la obra de «Pavimentación de dos caminos rurales en Villamartín de Sotoscueva y Herrera», el mismo se expone al público en el plazo de ocho días hábiles a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones contra el mismo, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación y hasta su resolución.

Simultáneamente se convoca subasta pública para la adjudicación del contrato conforme a las siguientes condiciones que se detallan a continuación:

– Objeto: Contratación para la ejecución de la obra de «Pavimentación de dos caminos rurales en Villamartín de Sotoscueva y Herrera», cuyo proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico don Miguel Angel Meruelo Izquierdo forma parte inseparable del contrato.

– Procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento abierto y subasta pública.

– Requisitos: Se establecen en los pliegos de cláusulas administrativas según lo exigido en el R.D.L. 2/2000, de 16 de junio. Estos podrán recogerse en el Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva, sito en la población de Cornejo.

– Criterios de adjudicación de la subasta: Menor precio ofertado.

– Garantías: 2% como provisional y 4% como definitiva. La primera del precio máximo de licitación y la segunda del precio de adjudicación.

– Precio máximo de licitación: 26.991,19 euros.

– Plazo de presentación de instancias: Hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día es inhábil o sábado se prorrogará al siguiente hábil.

– Lugar: Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva, sito en Cornejo (Burgos) y en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

– Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva en Cornejo. La apertura de plicas será pública y tendrá lugar a las 13 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones. Si coincidiera en sábado se trasladará al siguiente hábil.

– Gastos de anuncios: Serán de cuenta del contratista los gastos de publicación de anuncios en los «Boletines Oficiales» y colocación de carteles preceptivos.

– Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, con plena capacidad de obrar, con domicilio (completo) en, y con D.N.I., en nombre propio (o en representación de según acredita con poder bastanteado), enterado de la convocatoria mediante subasta abierta y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de «Pavimentación de dos caminos rurales en Villamartín de Sotoscueva y Herrera», conforme al documento técnico redactado por el Arquitecto Técnico don Miguel Angel Meruelo Izquierdo y de acuerdo a la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha, soli-

cita tomar parte en la misma con arreglo a las cláusulas administrativas particulares y técnicas que conoce íntegramente y acepta en su totalidad, ofertando por la ejecución total de la obra de «Pavimentación de dos caminos rurales en Villamartín de Sotoscueva y Herrera», la cantidad de euros (en letra y número), incluidos todos los impuestos y gastos que se derivan de dichos pliegos.

Haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos relacionados en el art. 20 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Fecha y firma.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva (Burgos).

En Merindad de Sotoscueva, a 25 de junio de 2004. — El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200405547/5527. — 212,00

Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

Por don Francisco Javier González Ubierna, se ha presentado solicitud de licencia de obra para nave ganadera y de licencia ambiental para explotación de pollos en parcela n.º 37, del polígono n.º 1, de Vivar del Cid, según documento técnico redactado por don Carlos Vicente de Pedro.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.2b) de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y art. 27.1 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a partir del siguiente a la inserción de este anuncio, para que los interesados formulen las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que los expedientes incoados se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento de Quintanilla Vivar y podrán ser examinados, de lunes a viernes, de 12 a 14 horas.

En Quintanilla Vivar, 23 de junio de 2004. — La Alcaldesa, Inmaculada Palacio de Blas.

200405533/5506. — 68,00

Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina

Don Fidel García García, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina.

Hago saber: Aprobado inicialmente por esta Alcaldía, mediante Decreto de esta misma fecha, la memoria valorada redactada por el Ingeniero don Javier Ramos García para la ejecución de las obras de «Acondicionamiento y cubierta de bolera en Ranera», con un presupuesto de ejecución por contrata de cuarenta y nueve mil setecientos veintisiete euros con sesenta céntimos (49.727,60 euros), se somete a información pública por espacio de veinte días, durante los cuales se encontrará de manifiesto el expediente en días y horas hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme al efecto establece el art. 86 de la Ley 30/1992, de R.J.P.A.C., de 26 de noviembre, a fin de que durante el aludido periodo pueda ser examinado el expediente, deduciéndose contra el mismo, en su caso, cuantas alegaciones los interesados estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones se entenderá definitiva la aprobación inicial aludida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vallerrama, a 28 de junio de 2004. — El Alcalde Presidente, Fidel García García.

200405519/5502. — 68,00

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Intentada la notificación a don Conceso Pascual de la Puente, en el último domicilio conocido, no habiéndose podido practicar la misma por encontrarse ausente en las direcciones actuales, se hace pública la notificación de acuerdo de Pleno de fecha 27 de mayo de 2004, en su punto quinto «Imposición Contribuciones Especiales Pavimentación calle detrás de la Peña», de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15.1, 17.1 y 34.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Se abre un periodo de información pública por término de quince días desde su publicación, para que la persona afectada presente cuantas alegaciones considere pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que por orden del Sr. Alcalde le comunico como persona afectada.

En Gumiel de Izán, a 28 de junio de 2004. — El Alcalde, Pablo María Cabrerizo Geijo.

200405520/5503. — 68,00

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Por el Pleno del Ayuntamiento de Huerta de Rey, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2004, se ha adoptado el acuerdo de aprobar el proyecto de rehabilitación del Salón de Actos de la Casa Consistorial, redactado por el Arquitecto don José Rica Berzal, cuyo presupuesto de ejecución asciende a la cantidad de 472.978,97 euros, cuya obra está incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2004, con un presupuesto de 122.000 euros.

Se expone al público por plazo de quince días, con el fin de que todas aquellas personas interesadas puedan presentar alegaciones y reclamaciones contra dicha aprobación. En el caso de que no se presente ninguna se considerará definitivamente aprobado.

En Huerta de Rey, a 25 de junio de 2004. — El Alcalde, Antonio Muñoz Cámara.

200405550/5528. — 68,00

Ayuntamiento de Trespaderne

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2004, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2004.

Referido acuerdo queda expuesto al público, por término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (LRHL).

En el plazo referido los interesados legitimados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LRHL.

Referido acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, de no producirse reclamaciones en el periodo precitado con arreglo a lo dispuesto en el art. 150 LRHL.

Trespaderne, a 15 de junio de 2004. — El Alcalde, José Luis López Martínez.

200405575/5529. — 68,00